

CONGRESO EXTRAORDINARIO DE 1.961

SESION DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE

(V e s p e r t i n a)

A C T A N º 6

Presidente: Ingeniero Aurelio Dávila Cajas

Secretario: Doctor Armando Pareja Andrade

S U M A R I O :

- I.- Se instala la sesión.
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior. Se la aprueba sin modificaciones.
- III.- Acuerdo de respaldo al Comunicado de la Cancillería Ecuatoriana, rechazando las declaraciones peruanas y ratificando la nulidad del Protocolo de Río de Janeiro. Nómbrase Comisión para que redacte este Acuerdo.
- IV.- Resuélvase que la Honorable Cámara tenga sesiones matutinas y vespertinas, cuando no haya Congreso Pleno.
- V.- Comunicación del Rector de la Universidad Central: pide que se mantenga el veinte por ciento para la Universidad, en la producción de los impuestos a las Herencias, Legados y Donaciones.
- VI.- Acuerdo en homenaje a los héroes de la última jornada cívica. Se aprueba la parte resolutive.
- VII.- Proyecto N° 20-D-61: Autorización a la Función Ejecutiva para garantizar empréstitos de Sociedades Anónimas.- Segunda discusión.
- VIII.- Proyecto N° 57-S-61: Ley de impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones.- Primera discusión.
- IX.- Se levanta la sesión.

- 1 -

Bajo la Presidencia del Honorable Aurelio Dávila Cajas, y actuando en la Secretaría el titular, Doctor Armando Pareja Andrade, se instala la sesión a las seis y cuarenta minutos de la noche, con la asistencia de los siguientes Honorables Diputados: -----

Abad Peña Emilio

Andrade Cordero Alejandro

Borja Martínez Luis Felipe

Burneo Burneo Vicente

Cañaz Yáñez Galo

Carrera Carrera Julio

Carrillo Narváez Alfredo

Castillo Carrión Jorge

Centanaro Gando Humberto

Corral Borrero Julio

Cuesta G. rosés Ignacio

Cuesta Heredia Genaro

Cueva Puertas Pío Oswaldo

Chacón Moscoso Octavio

Chávez González Gastón

Dávalos Valdivieso Gonzalo

Defás Buenaño Manuel

Farah Ricaurte Julio

Grijalva Tamayo Germán

Hidalgo Villavicencio Ignacio

Iturralde Darquea Rodrigo

Larenas Ayerve Virginia

Larrea Borja Fiedad

López de Morán Germania

Luna Yépez Jorge

Mora Bowen Silvio Enrique

Medina F. bre Vicente

Molina Calle Milton

Navas Cisneros Luis

Oetiz Stefanuto Nelson

Padrón Martínez Julio

Palma Cedeño Silvano

Paz Ramírez Flavio E.

Pico Mantilla Galo

Pérez Ortiz Jorge Alberto

Restrepo Susse Iván

Romero Cabrera Abraham

Salas Manchene Luis

Salazar Carrillo Luis René

Sánchez Ibarra José

Sandoval Córdova Víctor

Suárez Veintimilla Rafael

Vayas Salazar Galo

Villagómez Cevallos Estuardo

Zavala Ramírez Walter

- II -

Se lee el acta de la sesión anterior, la cual es aprobada sin modificaciones.

- III -

EL HONORABLE SANCHEZ IBARRA: Señor Presidente, señores Legisladores, la prensa del día de ayer da a conocer, un comunicado de la Cancillería peruana en el que, en tono amenazante, el gobierno del Perú trata nuevamente de injuriar al Ecuador. A la iniciación del gobierno del Sr. José María Velasco Ibarra y en días anteriores a su posesión, el jefe del Ejecutor

tiyo tuvo el acierto y el patriotismo, con respaldo del pueblo ecuatoriano, del Congreso Nacional y de todas las instituciones, de declarar en forma oficial la nulidad del Protocolo de Río de Janeiro. El Gobierno actual igualmente ha seguido la línea política del Gobierno anterior manteniendo este criterio general de los ecuatorianos de la nulidad del Protocolo de Río de Janeiro; las declaraciones del Gobierno actual han motivado injustamente una actitud hostil y desafiante del gobierno del Perú. El Congreso Nacional, en este caso la Cámara de Diputados, no puede dejar pasar esta actitud peruana, nuevamente debe dar su voz de alerta a todos los ecuatorianos para rechazar este ataque del Perú y prevenir a todos los países de América que los ecuatorianos estaremos dispuestos a defender, aunque sea con nuestra sangre, este principio jurídico de la nulidad del Protocolo de Río de Janeiro. La Cámara del Senado, en la mañana de hoy, con todo patriotismo ha aprobado también un Acuerdo rechazando esta amenaza peruana; la Cámara de Diputados con igual patriotismo, con el patriotismo que le caracteriza debe también dar su voz de alerta, protestar por este nuevo atropello peruano y levantar el espíritu de los ecuatorianos. Nosotros los Legisladores debemos, en todo instante, en toda oportunidad, seguir defendiendo este principio jurídico y de justicia de la nulidad del Protocolo de Río de Janeiro. El señor Diputado Luis René Salazar tiene ya preparado un Acuerdo que seguramente lo pondrá a consideración de la Cámara. Yo espero, como así ha sucedido en otras ocasiones, que todos los señores Diputados lo aprueben, por unanimidad.

Ingresan los Honorables Burneo Alfredo y Rivaceneira Echeverría. -

EL HONORABLE PICO MARTILLA: Señor Presidente, Honorables Legisladores, voy a respaldar las opiniones del señor Diputado Sánchez Ibarra que con oportunidad y con acierto trae a la Cámara de Diputados un asunto de política internacional actual y que debe recibir la solidaridad no sólo del Parlamento sino del pueblo ecuatoriano en lo que se refiere a la defensa de nuestro planteamiento. Como la Cancillería del Ecuador ha contestado oficialmente a la nota y a la expresión del gobierno peruano, voy a pedir que S.S. se sirva ordenar que por Secretaría se lea la declaración oficial de la Cancillería, y luego después se sirva concederme nuevamente el uso de la palabra.

La Secretaría de lectura, por el oficio de la Presidencia, del Comunicado de la Cancillería ecuatoriana, publicado en la edición del 15 de Noviembre de 1961, del diario "El Comercio":

" ECUADOR DENUNCIA LA INTENCION PERUANA DE RECURRIR A LA FUERZA. - Con prescindencia de normas positivas que regulan la vida de relación entre Estados Americanos, dice Comunicado de Cancillería.

" El Ecuador denuncia ante los países de América la clara intención peruana de recurrir al empleo de la fuerza para resolver una situación internacional, con prescindencia de las normas positivas que regulan la vida de relación entre los Estados Americanos", dice la Cancillería ecuatoriana, en un Comunicado oficial".

" REPUTACION DEL ECUADOR. - En respuesta al Comunicado de Prensa de la Cancillería peruana, refutando las declaraciones del Presidente doctor Arosemena Manroay, y rechazando el desconocimiento del Protocolo de Río de Janeiro, con la advertencia de que si Quito rebasa el punto de vista adoptado, tomará las medidas pertinentes, inclusive la de legítima defensa, como lo hizo en 1.941, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, dió a conocer el siguiente Comunicado:

" PRIMERO: La Cancillería del Ecuador rechaza el Comunicado de la Cancillería del Perú, publicado en la prensa de hoy.

" SEGUNDO: Denuncia ante los países de América la clara intención peruana de recurrir al empleo de la fuerza para resolver una situación internacional, con prescindencia de las normas positivas que regulan la vida de relación entre los Estados Americanos.

" TERCERO: En 1.941 el Ecuador fue víctima de una agresión armada por parte del Perú, con ocupación de la Provincia de El Oro y otros territorios que jamás estuvieron en disputa. Como consecuencia de esa invasión armada se impuso al Ecuador, con flagrante violación del derecho internacional, un Instrumento que comportó una atroz injusticia y que fue rechazado por el pueblo del Ecuador desde el primer momento.

" CUARTO: Fue el Perú quien agredió al Ecuador. Esa es la realidad histórica. La afirmación de la Cancillería del Perú de que en 1.941 hizo uso de legítima defensa y que se apresta ahora a tomar idéntica actitud, cons

tituye una amenaza de invasión armada que sin duda habrá de ser recogida por los demás países de América, como contraria a los principios fundamentales de la convivencia pacífica del Continente.

" QUINTO: El Perú, que pretende beneficiarse con la arbitraria aplicación de un Protocolo inexistente, no puede obstar la aplicación de los métodos y procedimientos para la solución pacífica de las controversias previstas por el Derecho Internacional, justamente para hacer posible la solidaridad continental y proscribir el empleo de la fuerza que el Perú propugna."

EL HONORABLE PICO BANTILLA: (continúa) Señor Presidente, señores Legisladores, como acabáis de escuchar, la Cancillería del Ecuador, en forma clara y concreta ha expresado los puntos de vista ecuatorianos y, como el Congreso Nacional y el pueblo ecuatoriano han venido pronunciándose solidarios con el régimen político internacional de los gobiernos, señor Presidente, considero necesario que la Honorable Cámara de Diputados respalde y se solidarice con las declaraciones del señor Canciller de la República y así propongo, para que esta Cámara, en conocimiento del comunicado de la Cancillería del Ecuador, comunicado que acaba de ser escuchado por los Honorables Legisladores y por el pueblo ecuatoriano, reciba como es natural el respaldo y la solidaridad de la Honorable Cámara de Diputados. Si es que es necesario, señor Presidente, hacer algún otro argumento o hacer algún otro comentario sobre la materia, he de rogar a S.S. se sirva concederme el uso de la palabra; mas, como considero que el planteamiento de la Cancillería Ecuatoriana es sobrio, práctico y definitivo, creo y propongo que manifestemos nuestra solidaridad y respaldo a dicho comunicado.

EL HONORABLE LUNA YEPEZ: Señor Presidente, me parece justa y prudente la posición del señor Diputado Pico al haber planteado como moción, que tiene mi apoyo total, que la Cámara de Diputados respalde la posición de la Cancillería ecuatoriana. Conocemos todos que en la distribución de funciones del Estado corresponde al Ejecutivo, por medio de la Cancillería, esto es por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y bajo el control directo del Jefe del Estado, dirigir la política interna

cional del país, es por lo mismo lo que compete a la Cámara, si es que es-
ta conducción es acertada, y lo es en el caso presente, en que un antiguo
Diputado de esta Cámara que se distinguió indudablemente y obtuvo el aplauso
de toda la Legislatura y de todos cuantos tuvieron la oportunidad de es-
cucharlo en la interpelación al ex)Ministro doctor Wilson Vela Hervas, es-
tá al frente a la cartera de Relaciones Exteriores y la actitud de él, me-
dida, justa, patriótica, debe ser totalmente respaldada por el Congreso Na-
cional, sea en Pleno, sea por medio de cada una de las Cámaras, como la
Cámara del Senado se ha pronunciado ya más o menos en este sentido hoy por
la mañana, creo que lo que compete a nuestra Cámara es tomar una actitud
semejante, que ha estado perfectamente bien estereotipada. En lo que se
refiere al procedimiento, me parece más aceptable que no toquemos el as-
unto de fondo, porque en cualquiera decisión del Parlamento, del Congreso
Nacional o de cualquiera de sus Cámaras, conviene dejar perfectamente bien es-
blecido cuál es el fondo de las cosas, cuál es el criterio nacional y cuál
es el criterio de quienes representamos ese criterio nacional. El proble-
ma de fondo atañe a la existencia misma de la Patria Ecuatoriana; me hon-
ro en pertenecer a un sector político que precisamente inició su vida como
una reacción, frente a la descomposición del país, que tuvo su corolario
lógico en el Dictado de Río de Janeiro y antes en la situación desastrosa
por la falta de organización en las fronteras de la Patria, no porque hu-
biera faltado sentido de combate en el pueblo ecuatoriano, sino por esta
desorganización que ha matado la vida total del país, desorganización me-
tal, desorganización institucional, desorganización en la conducción gene-
ral de las cosas del Estado; este mal ha afectado a la Patria no solamente
en los últimos tiempos sino en general a través de toda su historia. Si
es que nosotros no hacemos acto de voluntad decisiva y permanente para
rectificar el vicio nacional de la desorganización, aún cuando tengamos ar-
ranques de entusiasmo, aún cuando tengamos momentos de fervor y aún quan-
do muchas veces nos echemos los mesquitas por faltas cometidas y por erro-
res y desaciertos de los que hemos sido autores; tarde o temprano seguirá
el curso fatal de la historia, que hizo que un país que en los tiempos de
la colonia tuvo más de un millón de kilómetros cuadrados y que extendía sus

banderas y sus Misioneros y su cultura hasta las bocas más occidentales del Caquetá ahora apenas está rasguñando los contrafuertes de la cordillera oriental y apenas haya quedado con la cercanía a los sitios navegables de los ríos mientras el invasor secular tiene toda la parte aprovechable de ellos. Es un proceso histórico casi fatal que solamente puede ser roto por un sentido de heroísmo y por un sentido de deber fundamental y consciente que se puede sintetizar en una palabra: organización; con este término, señor Presidente, pero que no es el caso ahondar más, solamente es un llamamiento de quien ha estado luchando permanentemente, con quienes con él luchan para lograr reencausar los destinos de la Patria que por desviados han tenido la secuela dolorosa de una disminución territorial y muchas veces de una disminución en otros campos que en definitiva pueden comprometer la misma existencia, no sólo del Estado sino de la Patria Ecuatoriana. Quiero volver a ratificar lo que en un momento indicaba la moción del Honorable Pico; es prudente y es lo que compete a esta Cámara de Diputados resolver. Gracias, señor Presidente. -----

Ingresan los Honorables Yépez Zambrano y Ortuño Andrade. -----

EL HONORABLE CARRILLO NARVAEZ: Señor Presidente, Honorables colegas, varias veces, múltiples veces, desde esta alta tribuna del Parlamento Nacional se ha proclamado ante la conciencia de América que el pueblo ecuatoriano férreamente unido en torno de su Bandera ha rechazado el infame Protocolo de Río de Janeiro. Los partidos políticos deponen sus banderías para unirse en torno de esta protesta fundamental para nuestra supervivencia. No es el momento, señor Presidente, de hacer largos discursos sobre este problema palpitante de nuestro vivir nacional. Yo solamente quería decir que no es tanto la desorganización del país, cierta desorganización de nuestro país que todos los países tienen estas desorganizaciones, sobre todo nuestro país con su sentido pacifista, con su sentido de derecho y de juridicidad ha dado, como si dijésemos, cuerda para que la invasión peruana antijurídica, anticontinental, amiga de la violencia en contra del derecho haya irrumpido en nuestro territorio a lo largo de nuestro vivir republicano. Es sobre todo, esta ambición peruana que ha despertado el rechazo de la conciencia jurídica de América, ya que ha desmembrado nuestro territorio y por eso el Ecuador reclama justamente ante la conciencia de América, ante el Derecho -----

continental que ese territorio blev emente arrebatado a su patrimonio, tiene que serle devuelto, señor Presidente. Y quiero también decir desde esta alta tribuna nacional que ya desde 1943 mismo, fueron los estudiantes universitarios, con su pasión, con su sentido de justicia, los que reclamaron ante la conciencia de América por este inicuo Tratado; fue la Universidad Central del Ecuador, uno de los pioneros universitarios, en lanzar su rebelde voz contra el inicuo Tratado y esto está demostrando que desde el primer momento el pueblo ecuatoriano, por medio de sus más altas representaciones se puso de pie para protestar contra este despojo lesivo para el Derecho de América. Ahora bien, como hemos formulado un Proyecto de Acuerdo, señor Presidente, yo entiendo que esta observación o esta insinuación que acaba de hacer el Honorable Pico y también el Honorable Luna Yépez de que nosotros respaldemos las declaraciones de la Cancillería, señor Presidente, Yo creo que en este mismo Acuerdo se podría añadir otro inciso, para que sea en unidad de pensamiento, en unidad de pronunciamiento, tanto el pensamiento de la Cámara de Diputados como nuestro apoyo a las magníficas declaraciones de nuestro joven Canciller quien está también poniendo muy en alto el nombre de la Cancillería ecuatoriana en cuanto al respaldo de nuestros derechos territoriales. De modo que yo me permito pedir a S.S. que tenga la amabilidad de disponer que se lea el Proyecto de este Acuerdo y al cual se podría añadir un inciso más respaldando las declaraciones de la Cancillería. Gracias, señor Presidente.

La Secretaría de lectura del Acuerdo: -----

" EL CONGRESO EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR -----

" LA H. CAMARA DE DIPUTADOS -----

" C O N S I D E R A N D O : -----

" La insólita y amenazante declaración del Gobierno peruano, a través de su Cancillería, por la que pretende intimidar a la Nación Ecuatoriana, en su más justo y unánime pronunciamiento internacional contra el Dictado de Río de Janeiro, -----

" A C U E R D O : -----

" 1.- Rechazar, una vez más, ante el Continente las pretensiones peruanas de recurrir a la fuerza como único medio de solución de sus problemas internacionales: -----

" 2.- Ratificar el pronunciamiento solidario del Gobierno y el pueblo ecuatoriano acerca de la nulidad absoluta del Protocolo de Río de Janeiro; -----

" 3.- Denunciar ante la conciencia democrática de América, particularmente de todas y cada una de sus Cancillerías y Legislaturas los nuevos movimientos del Perú que atentan contra los principios de solución pacífica y jurídica que informan y deben informar la vida de relación de nuestros pueblos. -----

" ff) HH. Humberto Centanaro; Galo Vayas Salazar, Luis Rivadeneira Echeverría; Vicente Medina Fabre; Farah Ricaurte Julio; Luis Salas Mancheno; Alfredo Carrillo Narváez; Salazar Carrillo Luis René; Luis Felipe Borja Martínez." -----

La Presidencia pone en consideración el Acuerdo. -----

EL HONORABLE RIVADENEIRA ECHEVERRÍA: Señor Presidente, tuve el agrado de suscribir también ese Acuerdo, pero para que la Honorable Cámara de Diputados atienda también la instrucción, la sugerencia del Honorable Diputado Pico, me permito plantear que se añada un Artículo que diga: "Hacer suyas las declaraciones del señor Canciller de la República y expresarle su total respaldo a la gestión internacional que viene realizando en defensa de nuestra integridad territorial". Comprendo yo, señor Presidente, que es de justicia reconocer que el señor Canciller de la República, un ex-colega nuestro, políticamente contrario, pero desde su posición de Canciller, con sus declaraciones concretísimas que se publican en los diarios del país del día de hoy, el señor Canciller está demostrando, una vez más al país, que todos los ecuatorianos hacemos cuanto está a nuestro alcance por defender nuestra tesis internacional, por defender nuestros derechos territoriales, señor Presidente, por lo mismo creo que esa declaración terminante del Canciller de la República es el mejor llamado para que en adelante los grupos políticos del país, los miembros de los grupos políticos de nuestra Patria no se hagan ataques, que ciertos gobiernos cometieron determinados errores; esto nos ha perdido profundamente, por esto nosotros debemos creer que si somos y llegamos ya a cinco millones de ecua-----

torianos, son cinco millones de voluntades dispuestas a defender la integridad territorial, señor Presidente, por estas consideraciones, me permito rogar a S.S. se sirva poner a consideración de la Honorable Cámara este Artículo como añadido para el Acuerdo que acabamos de presentar, como un inciso más.

EL HONORABLE ORTUÑO ANDRADE: Señor Presidente, considero el Acuerdo redactado con toda altura, con toda exactitud, correspondiente en todo a la realidad jurídica del pueblo ecuatoriano y a la posición que tanto el pueblo ecuatoriano como su representante, el Parlamento Nacional, debe exhibir ante el mundo entero; y frente a la nueva osadía del Perú es muy oportuna esta ratificación de principios, esta ratificación de enunciados que los hemos venido haciendo constantemente. Pero el señor Diputado Pico había propuesto originalmente una adhesión a las declaraciones del Excelentísimo Canciller que ha sabido poner tan alto, y tan claramente y tan oportunamente los derechos ecuatorianos; de tal manera que, señor Presidente, el fin de no tener que hacer los Acuerdos, yo me permito sugerir que los firmantes del Acuerdo acepten el que se introduzcan simplemente dos cláusulas o dos puntos resolutive más y éstos serían los siguientes; primero, herirse y solidarizarse plenamente con las declaraciones hechas por el señor Canciller de la República; y, en segundo lugar, dejar sentado también un principio que es necesario sentarlo ante el mundo entero, aclarar de una vez por todas que el Ecuador, que la nación ecuatoriana, nunca, en ningún momento, desde 1942, aceptó como válido el Dictado del Tratado de Río de Janeiro, sino que siempre lo proclamó nulo. Ya lo ha dicho el Diputado Carrillo, tan pronto como sentimos la herida de la traición, todos los ecuatorianos, por diferentes manifestaciones, si bien no oficialmente porque así lo imponían los trámites diplomáticos, toda la Nación ecuatoriana que es lo que importa, proclamó y declaró nulo el Dictado de Río de Janeiro. Aún más, señor Presidente, si de todos los ámbitos nacionales se pidió tal vez equivocadamente la revisión, porque no era el caso, como no era oficial el caso podía interpretarse como sea el sentimiento del pueblo ecuatoriano, pero se hablaba de nulidad en todos los tonos y se decía del

Protocolo de Río de Janeiro, pero es de hacer constar que tan unánime fue el sentimiento ecuatoriano que nadie, absolutamente, estuvo en desacuerdo con esta tesis y aún más, el Movimiento "ARNE" desde el primer momento declaró que no había Protocolo de Río de Janeiro que pueda declararse nulo, sino que se trataba de un Dictado de Río de Janeiro y desde entonces considerándolo como dictado hemos estado proclamando su nulidad tácitamente y expresamente. Por esto es necesario que con esta oportunidad en que estamos, en la culminación de la polémica con el Perú, dejemos sentado este enunciado fundamental, que se reduce a insistir y a declarar que el Ecuador nunca ha aceptado como válido el Dictado de Río de Janeiro, juntamente con la adhesión a la Cancillería, sumando estas dos partes resolutivas a la del Acuerdo magníficamente redactado, creo señor Presidente, que hemos coordinado todos los criterios de la Cámara y así podemos haber aprobado también la moción del H. Diputado Pico que yo le sugeriría si es que él va a aceptar en esta forma, con el fin de no redactar otro Acuerdo y pedir a los señores redactantes de este Acuerdo que acepten esta modificación, y si es que tengo apoyo en este sentido elevarla a moción, señor Presidente.

Ingresan el Honorable Alvarez Tenorio.

EL HONORABLE CASTILLO CARRION: Señor Presidente, Honorables señores Legisladores, han hecho muy bien los Honorables señores Legisladores que han protestado con toda energía por las audaces declaraciones de la Cancillería peruana y han hecho muy bien en presentar un Acuerdo en virtud del cual la Cámara de Diputados, como representante de la soberanía popular declara una vez más que el Protocolo de Río de Janeiro es nulo, de nulidad absoluta y que respalda en consecuencia las declaraciones hechas por el Gobierno Nacional a través de la Cancillería. Quiero llamar la atención sobre un hecho que lo considero fundamental: no es un defecto de organización nacional el que determinó, como dijo algún representante, la suscripción del Protocolo de Río de Janeiro se debió a la imposición por la fuerza del Perú al Ecuador; un país más fuerte impuso al débil por la fuerza de las armas, ocupando territorios; le obligó a suscribir un Tratado que por este mismo hecho es de nulidad absoluta. El fundamento de

la protesta del pueblo ecuatoriano está en que se obligó a un pueblo derrotado, a un pueblo vencido a que firme un Dictado, un Protocolo por la fuerza; llama la atención que la Cancillería peruana que más de una vez se ha presentado en América como defensora del derecho, quiera hoy dar validez, dar legitimidad, dar sustancia jurídica a un instrumento obtenido por la fuerza y manifestar aún más que ese instrumento nulo va a tener validez y va a tener realidad entre el Ecuador y el Perú por la imposición de las armas, la declaración de la Cancillería Peruana es dar validez hoy por medio de la fuerza un Protocolo nulo. Yo dejo constancia de este hecho que considero que es fundamental, en la protesta que está haciendo el pueblo ecuatoriano contra la imposición de la fuerza para la suscripción del Protocolo de Río de Janeiro.

EL HONORABLE MORA BOWEN: Señor Presidente, Honorables Legisladores, Justamente había pedido la palabra antes que varios Honorables Legisladores, Justamente para, en mi concepto rectificar la opinión de un legislador, quien había manifestado que era una consecuencia de la desorganización del país la firma del Protocolo de Río de Janeiro. Yo creo que es necesario dejar constancia expresa, que si nosotros hacemos un análisis a través de nuestra Historia, tenemos que encontrar que es la mentalidad imperialista del pueblo peruano la que ha venido determinando todas las aciagas jornadas dentro del Derecho Internacional que nos ha venido imponiendo el Perú. Todos sabemos, si buscamos el origen quizás, señor Presidente y Honorables Legisladores, del Protocolo de Río de Janeiro en la historia del gran Tahuantinsuyo origen de nuestra nacionalidad. Esta es la verdad, señor Presidente. Yo por esto he pedido la palabra para que no quede flotando en el ambiente, de que alguna culpa podía tener el pueblo ecuatoriano que supo mantener en este problema de Derecho Internacional, olvidando toda diferencia de partidos políticos para todos los ecuatorianos unimos a través de nuestra Bandera de la Patria. Yo estimo, señor Presidente, que dentro de las exposiciones que se acaban de hacer, la moción del Diputado Gato Pico tiene toda su razón de ser, porque el Acuerdo posteriormente presentado no refleja exactamente ese pensamiento y si me permiten, o; yo quería reformar esas dos mociones en una sola

y que sea usted, señor Presidente, a través de las exposiciones que acaban de escuchar todos los Legisladores, que nombre una comisión de cuatro señores Legisladores para que compaginando el Acuerdo con la acción previa del Diputado Galo Pico, sean los que redacten este Acuerdo. En definitiva, señor Presidente, porque es necesario recalcar que esta gestión, de los problemas internacionales corresponde a la función ejecutiva representada por el señor Presidente Constitucional de la República señor doctor Carlos Julio Arosemena Montoy y por su Canciller doctor Acosta Yépez, y el Congreso de la República no hará otra cosa que respaldar esa política haciendo conciencia en el pueblo ecuatoriano a través del Acuerdo que se ha propuesto y que se redacte en la forma que yo he manifestado, con el nombramiento de la comisión por parte de S.S. Concretamente pido, si el Honorable Sánchez-Ibarra, proponente del Acuerdo y el Honorable Pico lo apoya, que en esa forma dejemos terminado este problema.

EL HONORABLE CUESTA GARCÉS: Señor Presidente, distinguidos señores Diputados, había solicitado la palabra desde hace muchos momentos porque quería rogar a los señores Diputados que no entrásemos a tratar ni discutir el problema de fondo. Esta discusión podría traer como ha traído ya determinados conceptos que en vez de beneficiar a la tesis ecuatoriana estaría perjudicando la tesis fundamental sostenida por el Ecuador, señor Presidente, y distinguidos colegas, la nulidad del Protocolo de Río de Janeiro basada en la ocupación, en la invasión peruana, en la acción de fuerza que obligó a la suscripción de ese documento; mas, habiéndose enunciado otra causa insustancial indudablemente, sin embargo estaríamos dando ya tesis al enemigo; por eso es que yo quería rogar a los señores Diputados que no entrásemos a discutir el problema de fondo para evitar errores en las exposiciones que pudiéremos hacer y creo yo que se satisface ampliamente la inquietud, el fervor y la posición rectilínea de todos los ecuatorianos, no sólo personalmente considerados sino a través de las organizaciones políticas; si diéramos paso a los dos Proyectos, simplemente como una cuestión de orden, incluso respondiendo a los hechos mismos presentados en

esta Cámara, no vale la pena decir quienes han proclamado la nulidad del Protocolo de Río de Janeiro, bastaría afirmar que todos los ecuatorianos rechazaron desde el primer momento; porque si fuéramos a analizar hechos históricos, determinadas posiciones, yo también tendría que decir que fue el Secretario General del Partido Socialista Ecuatoriano, en la reunión internacional realizada en Santiago el año 1952, quien por primera ocasión planteó la nulidad del Protocolo de Río de Janeiro basado en los mismos fundamentos que sirven de razón a la tesis de la Cancillería Ecuatoriana; pero, repito, no es este el momento de hacer plataformas de partidos; yo creo sinceramente, señor Presidente, que el Acuerdo debería comenzar con la proposición que formuló el Honorable Pico, diciendo, "Acuerdo: Primero, respaldar y solidarizarse con las declaraciones formuladas por la Cancillería Ecuatoriana en respuesta a la insólita actitud de la Cancillería peruana; segundo, lo que es primero del Acuerdo presentado y así en este orden, porque de esta manera, señor Presidente y distinguidos colegas, tendríamos una afirmación categórica: respaldo a la Cancillería en su posición y declaraciones hechas y los demás puntos que contiene el Acuerdo quedarían como explicación de la solidaridad presentada a las declaraciones de la Cancillería; es cuestión simplemente de orden, de ordenación en el Acuerdo. Tuve especial cuidado de acercarme a Secretaría para estudiar detenidamente el Proyecto de Acuerdo presentado, es inobjetable, todos los puntos que en él se contienen son puntos que ya han sido materia de pronunciamiento de parte del Congreso, no se añade nada más ni nada menos; pero como el presente instante es de actualización frente a las declaraciones de la Cancillería Peruana, considero que es cuestión hasta de orden, primero, que sea el respaldo y la solidaridad a las declaraciones formuladas por la Cancillería Ecuatoriana y luego hasta como explicación del por qué de nuestro respaldo. Los tres Artículos, tres o cuatro Artículos que contiene el Proyecto del Acuerdo, de esta manera quedarán satisfechas todas las aspiraciones y, sobre todo, señor Presidente, insisto en este punto, que no entremos a discutir el problema de fondo, en el análisis por buena voluntad que exista de parte de los Legisladores puede deslizarse frases como alguna que ya se ha deslizado, que serían inconvenientes

nientes para la tesis ecuatoriana; de tal manera que yo rogaba, y esta si sería moción previa, de que se entre a votar el Acuerdo, pero con esta indicación, de que el número primero de ese Acuerdo, sea de solidaridad y respeto a las declaraciones de la Cancillería Ecuatoriana, y mi moción sería de que ~~sea~~ entre a votar, de inmediato sin que sigamos discutiendo, por el peligro que existe en las exposiciones de fondo alrededor de este problema.

EL HONORABLE LUNA YEPEZ: Señor Presidente, intervengo por segunda vez para hacer una afirmación, una aclaración y rectificación y para apoyar una proposición o moción hecha. La afirmación era de que en los problemas de fondo estamos coincidiendo todos los Diputados Ecuatorianos. Se trata de la tesis fundamental del derecho Ecuatoriano frente al Perú; en cuanto a esto no hay motivo de disputa. La rectificación es a los Honorables Diputados señor doctor Cuesta Garcés y el señor doctor Castillo Carrión; ellos se han referido a mi afirmación relativa a que las deficiencias en la estructura organizativa del Estado Ecuatoriano en la época del ataque peruano, determinaron fundamentalmente los malos resultados de esa guerra; esto en nada afecta al honor ecuatoriano; si hubiera habido falta de valor y falta de honor, esto podía afectarnos. La falta de organización es en realidad la única justificación además de la superioridad bélica del adversario que determinaron el que no podamos resistir como habríamos querido resistir. Ambos colegas son personas ilustradas, ambos conocen de política y de historia, ambos recuerdan en los tiempos presentes cómo Finlandia, país con cuatro millones de habitantes resistió casi dos años al Imperio Ruso Soviético; ambos saben y recuerdan que Atenas hace mil años supo derrotar con 10.000 soldados frente a 200.000 a Persia; es la organización de los países, y cuando la organización de los países falla, ni Atenas pudo resistir a Alejandro Magno, ni cualquier país organizado, si es que cae en desorganización, podrá resistir cualquier impacto; el decir la verdad sirve para que las nuevas generaciones sepan corregir los errores, tapándonos los ojos, poniéndonos una venda ante la vista no se salvan las Patrias, así se las unde más. La confirmación y apoyo se

refiere a la moción previa presentada por el señor Diputado Silvio Mora Bowen, me parece conveniente, que habiéndose hecho varias proposiciones, es mejor que pase a una comisión para que pueda redactar en calma una materia tan importante y delicada como es la Internacional. Por esto, apoyo la moción previa presentada por el H. Mora Bowen.

Ingresó el Honorable Maestro Celli:

EL HONORABLE SANCHEZ MARAFA: Señor Presidente, luego de consultar a varios señores Legisladores vecinos a este sitio, quiero rogarle a usted por un asunto de orden y para que el asunto quede resuelto definitivamente, que primero aprobemos los dos criterios con los que todos estamos de acuerdo en este instante, de respaldo a la Cancillería y el Acuerdo que nadie lo ha objetado en su redacción, y una vez aprobado el concepto, que S.S. se moleste nombrar la Comisión para que vaya a redactar y traer a la Cámara para que se dé lectura general y se lo apruebe. Pero a mí me parece que primero debe aprobarse los dos asuntos y nombrarse la Comisión de una o dos personas para que vayan a redactar definitivamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que sería lo conveniente, por lo tanto vamos a votar el criterio, y voy a nombrar inmediatamente la Comisión. El criterio es respaldar a la Cancillería en sus declaraciones. Inmediatamente la Comisión redactará el Acuerdo propuesto.

Se votó el criterio de respaldo al comunicado de la Cancillería ecuatoriana, y el acuerdo en su parte resolutive. Son aprobados por unanimidad.

La Presidencia designa a la Primera Subcomisión de Relaciones Exteriores para que redacte definitivamente el Acuerdo.

- IV -

EL HONORABLE LUNA YEPEZ: Señor Presidente, quiero suplicar a S.S. y a los Honorables colegas que se haga la rectificación a una modificación hecha al Reglamento en las sesiones de Congreso Ordinario: el sistema de comenzar a sesionar teóricamente a las seis de la tarde, prácticamente comienza a las siete de la noche, de acuerdo con las malas costumbres del país, van a volver tan nugatorio el período de sesiones extraordinarias del Congreso, a lo menos por lo que se refiere a la Cámara de Diputados, como lo fue

en el trabajo práctico del Congreso Ordinario anterior. Yo presento la moción de que esta Cámara resuelva comenzar a sesionar a las cuatro de la tarde de esta semana, durante la mañana se pueden estudiar los problemas que van a discutirse por la tarde y comenzar a trabajar a las cuatro de la tarde; y como hombres de honor que somos quienes integramos la Cámara de Diputados, nos comprometemos a estar aquí exactamente, por manera que hasta las ocho de la noche podemos trabajar bien; si se comienza a trabajar a las siete de la noche, prácticamente personas que vienen ya fatigadas por diversos problemas, a lo mucho pueden trabajar medianamente hasta las nueve, o sea dos horas; y si comenzamos a trabajar a las cuatro, a las ocho estamos desocupados después de cuatro horas de trabajo. En este sentido presento esta moción y suplico que la Cámara lo acoja. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar la moción. Yo creo que prácticamente no es una modificación al Reglamento que ya fue modificado; pero como estamos en un Congreso Extraordinario, podríamos hacer que todas las dos sesiones empiecen a las cuatro en punto de la tarde. Indicaba que hubo una modificatoria en el Reglamento para que empiecen las sesiones en el Congreso Ordinario a las seis. Pero como es indispensable trabajar intensamente en este Congreso Extraordinario, creo que la moción del Honorable Diputado Luna Yépez es procedente, de tal manera que en este Congreso Extraordinario vamos a empezar las sesiones a las cuatro de la tarde. -----

EL HONORABLE BURNED BURNED VICENTE: Señor Presidente, la razón por la cual se sugirió a la Cámara, y se tramitó inclusive una reforma al Reglamento, consiste en que las sesiones comenzarán a las seis de la tarde, es porque el Reglamento dice que transcurrida una hora después de la hora en que se cita a la sesión, si no hubiere quórum, entonces los Legisladores presentes harán constar su presencia y se retirarán de la Sala de Sesiones; con este hecho, que no lo hemos reformado ni lo podemos reformar sino a través de dos discusiones, si volvemos a las sesiones a las cuatro de la tarde, llegada las cinco de la tarde los Legisladores presentes se retirarán y ya no podrán haber sesión ordinaria ese día sino sesión extraordinaria previa convocatoria con 24 horas de anticipación; entonces vamos a llegar a la imposibilidad de sesionar, señor Presidente, por experiencia -----

en las sesiones que se efectuaron durante el Congreso Ordinario, dadas las múltiples ocupaciones de los señores Legisladores; muchos de ellos a su vez son funcionarios de entidades autónomas y sus ocupaciones les impedían estar a tiempo, se resolvió iniciar las sesiones a las seis de la tarde; creo que si mantenemos la hora a las seis de la tarde y venimos todos a las seis de la tarde, que podemos hacerlo y debemos hacerlo, estaremos cumpliendo mejor que el retrasar o el adelantar la hora de citación y llegar a la misma conclusión que nos reunamos a las seis y media o siete de la noche. La verdad es que las medidas que se deben tomar son las de procurar que todos los Legisladores concurren a las seis de la tarde, los que quieran cumplir con su deber deben venir a la hora de citación; ante, como digo, por que múltiples ocupaciones de muchos Legisladores no concurren antes de las seis de la tarde; en segundo lugar, que por lo menos cumplamos con la obligación reglamentaria de sesionar cuatro horas en cada sesión y prorrogar una hora más si fuere necesario. Además, señor Presidente y Honorables Legisladores, creo que estos días el problema de la falta de quórum a la hora oportuna no se debe a la inasistencia de la mayoría de los Legisladores sino a la inasistencia absoluta de algunos Legisladores, y creo que la Cámara debería hacer una insinuación formal a los Legisladores que están de mostrando su ausencia permanente en este Congreso Extraordinario para que concurren a él o se excusen, porque esa es la causa principal por la cual este Congreso no puede formar su quórum oportunamente. Por tanto, señor Presidente y Honorables Legisladores, como se trata de reformar el Reglamento, caso de que curse la moción de citar a las cuatro de la tarde, habría que discutir en primera hoy día esa nueva reforma del Reglamento, de lo contrario más práctico será que todos nosotros nos comprometamos a venir a la hora puntual de citación y que trabajemos las cuatro horas consecutivas. Nada más, señor Presidente.

EL HONORABLE CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, con el fin de conciliar los criterios expuestos por los Honorables Legisladores doctor Luna Yépez y Honorable Diputado Licenciado Vicente Burneo, yo me permitiría insinuar la conveniencia de introducir una nueva modificación al Reglamento en el

.....
sentido de que las sesiones ordinarias de la Cámara se iniciarán a partir de las cuatro de la tarde, con lo cual se evita aquel escollo que tenemos todos los días, el no reunirse el quórum necesario luego de la hora reglamentaria que establece el Reglamento Vigente de la Cámara.

EL HONORABLE BURNEO BURNEO ALFREDO: Señor Presidente, señores Diputados, el Congreso Extraordinario, dentro de su temario, tiene como punto fundamental el estudio de la Ley de Herencias, Legados y Donaciones que tiene que ser realizado por la Cámara de Diputados; ya conocemos el texto de la Ley y el número de artículos voluminosos que ella tiene; como la Cámara del Senado aprobó ya en el Congreso Ordinario esta Ley, y por consiguiente la Cámara del Senado prácticamente va a tener que estar cruzada de brazos hasta que la Cámara de Diputados termine el estudio de esta Ley, yo propongo como una moción más práctica a fin de ganar tiempo en el desarrollo de las labores del Congreso Extraordinario, que en los días en los que no se convoque a Congreso Pleno, la Cámara de Diputados sesione en sesiones matutinas, a partir de las diez de la mañana, en sesión vespertina de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Cámara. En esta forma, señor Presidente, podremos adelantar el trabajo en la Cámara de Diputados y no tendremos a los señores Senadores esperando muchos días hasta que nosotros hayamos terminado nuestras sesiones. Yo presento esta moción como previa a las ya presentadas, que se mantenga las seis de la tarde porque no crea que vamos a ganar mucho tiempo en que sea a las cuatro o seis de la tarde, la sesión vespertina, además, pero que se sesione matutina y vespertina todos los días en los que no haya Congreso Pleno, a fin de que la Cámara termine el estudio de la Ley de Herencias, Legados y Donaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que se debería votar, si el Diputado don Juan Yépez no tiene inconveniente en retirar su moción, a fin de votar la moción del honorable Diputado Alfredo Burneo. La única indicación es que el Diputado Burneo se que sesione todas las mañanas, el día que haya Congreso Pleno pasaremos a Pleno.

La Cámara acepta el retiro de la moción presentada por el Honorable Luna Yápez.

La Secretaría lee la moción presentada por el Honorable Burneo Alfredo que dice:

"En los días en que no se convoque a Congreso Pleno, la Cámara de Diputados sesione a las diez de la mañana y se mantenga las seis de la tarde para las sesiones vespertinas."

El presidente hace la indicación de que todos los días sesionen las mañanas.

Se vota y es aprobada la moción con la indicación hecha por el señor Presidente.

EL HONORABLE BORJA MARTINEZ: Señor Presidente y Honorables Legisladores, he votado de acuerdo con la moción, de que la honorable Cámara de Diputados sesione dos veces al día, si es posible una sesión a las 10 de la mañana y otra a las cuatro de la tarde; o a las seis de la tarde; pero, yo quiero hacer una exposición a los Ill. Legisladores, que se sirvan acogerla con la sinceridad y con la honradez con que la presento. Durante algunos años, en diversos parlamentos se han venido discutiéndose leyes que son absolutamente importantes para el país, entre ellas recuerdo la Ley de Régimen Provincial; la Ley que limita o más bien dicho, la Ley que quita este sistema de la Usura, que actualmente ha explotado tanto en el Ecuador; otra ley fundamental que recuerdo es esta que se discutió en el último Congreso Nacional respecto de la regulación de precios de las drogas, medicinas, etc. Otra Ley cuyo nombre no recuerdo en este momento, que sería tan fundamental de estudiar, sería aquella que presentó el H. Diputado Carrillo en el sentido de que ningún funcionario de gobierno debe ganar más que el señor Presidente de la República; entiendo que existen unas cuatro o cinco leyes fundamentales con la consideración de las cuales en este actual período de Congreso Extraordinario nosotros haríamos una gran obra al país, libre y aparte de toda ingerencia de carácter político; señor Presidente, me he referido a leyes que están esperando el país; los Consejos Provinciales, apenas pueden guiarse según el Decreto por el cual

fueron creados por la Ley de Régimen Municipal, pero esto no solucionó ni los problemas ni da verdadera vitalidad a los Consejos Provinciales. En este sentido, señor Presidente, me voy a permitir sugerir y si tengo apoyo presentarlo como moción, que se nombre una comisión del seno de la II. Cámara de Diputados con el objeto de que estudie cuatro o cinco leyes importantes que, como digo, el país está esperando; una vez que se indique a la II. Cámara de Diputados estas leyes fundamentales y si es del caso el que se nombre una comisión para que hable con el Poder Ejecutivo con el objeto de que nosotros no perdamos tiempo en las dos sesiones diarias que vamos a tener y podamos considerar estas leyes que vienen esperando año tras año. De tal manera, señores Legisladores, que yo me he permitido hacer esta exposición, vuelvo a decir, solamente con esta dura experiencia de que en dos períodos consecutivos a los que he asistido, la Cámara de Diputados lamentablemente las discusiones de carácter político, no han dado oportunidad de tratar a fondo esta clase de leyes que las considero importantes; de tal manera que dejo a consideración de los colegas esta sugerencia que hago en caso de que haya apoyo, la presentaré como moción para poder considerarla. Como tengo apoyo, presento como moción. -----

EL HONORABLE ABAD PEÑA: Señor Presidente, Honorables Legisladores, me parece que la inquietud del colega doctor Borja Martínez no puede ser admitida por la Cámara de Diputados, en razón de que es un Congreso Extraordinario y no podemos a esta hora querer discutir tantísimas Leyes, que realmente son indispensables para el país; por ejemplo, la Ley de Carrera Administrativa que el velasquismo derogó atropellando todas las normas de ética y constitucionales sería una de las Leyes que deben ser tratadas a fin de que en el país, por fin, vuelva a haber esa Ley tan indispensable. Pero, precisamente porque sólo se trata de un Congreso Extraordinario, tenemos que rigurosamente estar a lo que el Ejecutivo ha determinado. Por otra parte, ya la Comisión de Legislación Permanente se ha dado la tarea de estudiar algunas leyes y, por consiguiente, me parece, que la inquietud no puede ser admitida por la Honorable Cámara de Diputados. Aprovecho, señor Presidente, de la oportunidad de estar en uso de la pala-

bra, para suplicar a S.S., que en cumplimiento de lo que ordena el Reglamento solamente se conceda la palabra, en los asuntos que se discuten aquí en la Cámara; a aquellos que van a estar en contra de una tesis, porque en caso contrario, vamos a hacer una serie de discursos sobre asuntos que la Cámara y todos los honorables Diputados estamos totalmente de acuerdo. En esta forma, señor Presidente, este Congreso Extraordinario puede dar los frutos apetecidos por la ciudadanía. Tenemos aquí esta Ley tan interesante de Herencias, Legados y Donaciones; si vamos sencillamente a hacer discursos a cada momento, no vamos a llegar jamás a aprobar esa Ley tan larga, que tiene 76 artículos; en cambio, señor Presidente, si S.S. solamente concede la palabra al Pl. Ud. que va a estar en contra de una moción y ahí habríamos ganado el suficiente tiempo.

La Secretaría lee la moción presentada por el Honorable Borja Martínez que dice:

"Que se nombre una Comisión para que estudie los proyectos de Ley importantes y que interesan al país, de acuerdo con el criterio del Ejecutivo."

Se vota y niega la moción del Honorable Borja Martínez.

- V -

La Secretaría da lectura de una comunicación del Rector de la Universidad Central, que dice:

"Of. N° 1719-R.

"Quito, a 15 de Noviembre de 1.961

"Señor Ing.

"Aurelio Dávila Cajas.

"PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

"Su Despacho.

"Excelentísimo señor Presidente:

"De acuerdo con Ley publicada en el Registro Oficial de 19 de noviembre de 1.955, las Universidades del País y la Escuela Politécnica Nacional tienen derecho al veinte por ciento de la recaudación de los impuestos a las herencias, legados y donaciones. Tal participación no constituye

ye, como es obvio, un rendimiento fijo, y es susceptible de aumento, si los impuestos son cuantados.

" En el artículo 76 del Proyecto presentado a consideración de la H. Cámara de Diputados, consta que la participación de las Universidades será la suma fija de dos millones de sucres, suma que posiblemente representa la participación de las mismas en el año de 1.960.

" Como la nueva Ley, de ser aprobada, significará un aumento de doble o triple en la producción de los impuestos, la consecuencia es la de que se perjudica claramente a las Universidades, al privárseles de la participación en forma de porcentaje establecido por la Ley de 1.955. Dada la situación de penuria de las Universidades, las deudas contraídas por las mismas, las nuevas necesidades siempre en aumento incontenible, la urgencia de atenderlas y de corresponder a la misión que les cupo desempeñar, la disminución efectiva en la participación a que tienen derecho, es obviamente injusta. Si no se le asignan nuevas rentas, a lo menos, no deben ser disminuidas las que legítimamente le corresponde.

" Con estos antecedentes, y a nombre de la Universidad Central, solicito de la H. Cámara de Diputados, que expresamente se mantenga la participación del veinte por ciento en la producción de los impuestos a las herencias, legados y donaciones. Si esto no fuere posible, por razones que no podemos admitir ni comprender, pedimos a lo menos que el rubro de participación en vez de dos millones de sucres anuales sea de seis millones.

" La Universidad confía en que los Hh. Diputados, con especial sensibilidad para los intereses de la cultura superior del País, acogerán favorablemente esta solicitud.

" Anticipo a usted y a la H. Cámara mis agradecimientos por la atención que esperamos se preste a esta solicitud.

" Muy atentamente,

" f) Alfredo Pérez Guerrero,

" RECTOR."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hemos repartido esta comunicación de la Universidad a todos los señores Legisladores, así que vamos a continuar con el Orden del Día.

1. Señor Secretario informa a la Cámara que en la sesión pasada ha quedado pendiente la resolución respecto al Proyecto de Acuerdo de homenaje y de indemnizaciones a los caídos en los últimos acontecimientos políticos.

Ingresó el Honorable Alarcón Sanmiguel.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Acuerdo fue hecho por una Comisión en la primera sesión, de tal manera que vamos a poner en consideración.

EL HONORABLE CUESTA GARCES: Señor Presidente, creo que este asunto no debería entrar a discutirse, por no formar parte de la Orden del Día, no obstante que de acuerdo con la Disposición Reglamentaria debió, obligadamente, formar parte de la Orden del Día; pero, si S.S. dispone que se conozca, le recuerdo que yo estuve en uso de la palabra cuando se declaró que no había quórum en la Cámara y por eso no pude hacer proposiciones formales. Si S.S. dispone que se conozca de este Acuerdo, entonces quiero volver, en la síntesis general, a recordar la oposición mía a la parte de los Considerandos de este Acuerdo, y mi absoluta conformidad en la parte resolutive. Estuve en desacuerdo con los Considerandos por las razones que expuse ayer y que en definitiva se refieren a estas: Se está haciendo singularizaciones en los Considerandos, y este aspecto lleva casi siempre a la conclusión de cometer errores de omisión, que pueden acarrear injusticias que la Cámara no ha querido cometer. En esos Considerandos observé que no se refería en absoluto a los patriotas ecuatorianos, a los ciudadanos ecuatorianos, de Tulcán, Ibarra, de Guayaquil, de Quito, de Cuenca, y de muchos otros lugares de la República, que habían tenido una actitud franca, viril, en defensa de las instituciones democráticas y de la constitucionalidad. Por esto, señor Presidente, consideraba que lo procedente era que los Considerandos englobaran a todos aquellos ciudadanos, a todos aquellos individuos que habían prestado su colaboración en defensa de la Constitución y Leyes del País, y de las Instituciones Democráticas, suprimiéndose todas estas singularizaciones que contienen los Considerandos. Y decía yo, aprobada la parte resolutive, se puede indicar a la misma Comisión que presentó el Proyecto para que redacte los Considerandos que no es el aspecto de fondo, quizá es la parte motivativa no más, para la resolución del Acuerdo. De tal manera, señor Presi-

gente, como no alcancé, por haberse quedado sin quórum, a hacer una proposición concreta, hoy lo formulo como moción, para que se apruebe la parte resolutive del Acuerdo y que los Considerandos sean revisados y redactados por la misma Comisión que elaboró el Acuerdo, en el sentido de hacer una generalización a la exaltación patriótica y democrática de todos los que contribuyeron en los últimos días, para que haya respeto Constitucional y se defienda a las instituciones democráticas. Esta es mi proposición concreta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo señor Diputado que la comisión ha formulado un nuevo Proyecto; de tal manera que vamos a poner en consideración ese Proyecto.

EL HONORABLE LUNA YEPES: Después de que el señor Diputado Cuesta Garcés, expuso su pensamiento en la sesión de ayer, había pensado intervenir para defender el Proyecto de Acuerdo en los términos en que está concebido, pero ahora he modificado el criterio para facilitar la aprobación de este Acuerdo; y, por lo mismo, creo que lo procedente es aprobar el criterio del Acuerdo y que la misma Comisión, completada por el señor doctor Cuesta Garcés, que es quien ha obtenido esta modificación de redacción prácticamente también integra esa Comisión. Ahora bien, esto no quita, y que va a ser modificado, empiezo diciendo nombres para dar la justicia a quien se merece, me permita indicar cuál fue la causa por la cual la Comisión juzgó oportuno mencionar expresamente esos nombres. Y la causa fundamental va a ser explicada mejor por un caso ejemplar nacido de la actuación en esta Cámara; infortunadamente, este Congreso Ordinario que acaba de pasar, aún cuando tuvo ciertos tintes de tragedia amarga para lo que significa democracia y libertades, tuvo también aspectos indudablemente de gloria, en lo que significó resistencia del gran sector de Legisladores que supieron arrostrar constantemente y estorbosamente una situación de presión física y psicológica; y justamente el Diputado Cuesta Garcés en alguna sesión en que una barra ululante y hostil se precipitaba atrás y a los lados de los Legisladores, tuvo el valor de enunciar su punto de vista, cuando indicaba que el autor mental de aquella actuación de las barras ululantes

y masivas, se debía al ex-Presidente de la República y eso lo decía cuando él padecía esa presión física y psicológica. Yo escuchaba por radio y ahí miré al honorable Cuarta Garcés; si es que entonces se hubiera presentado un Acuerdo en obsequio del valor de un grupo de Legisladores, y alguien hubiera mencionado expresamente al honorable Cuarta Garcés, creo que a mí no se me habría venido a la cabeza el pedir que se generalice y no se enuncie la actuación distinguida y valerosa del honorable Cuarta Garcés y de algunos Legisladores, que como él actuaron en aquella jornada. Siempre, señor Presidente, además de enaltecer la acción colectiva, debemos enaltecer la acción individual, al fin y al cabo la historia de los países no se hace solamente por la obra masiva, por la obra colectiva, sino con los espíritus intrépidos y con la mente clara, serena y elevada de ciertos prototipos de humanidad. En los últimos sucesos, y voy a ser lo más delicado, porque yo creo que lo que se diga al país, como decía en la sesión preparatoria a la que asistí, es no hurgar las heridas, sino tratar de rectificar los errores. Pero, en los últimos sucesos, indudablemente, hubo hombres que probaron ser de una gran estirpe de hombres ecuatorianos, porque en el país que por desgracia, va padeciendo de irresponsabilidad y de un espíritu de blandura y de una falta de afirmación del yo, en un país en que se van haciendo raros los hombres, se sabe decir sí, cuando es de decir sí y sabe decir no, cuando es de decir no, y prefiere más bien culpar por las grandes curiosidades, para pescar a "hilo revuelto" y cambiar de posición de la noche a la mañana y de la mañana a la noche, en un proceso sin fin, en un país que va por esos senderos, debe mencionarse de manera rotunda los nombres de aquellos ciudadanos que supieron apartarse de ese sendero que va disolviendo al país, y por eso me había permitido mencionar los nombres del Mayor Jorge García Negrete, que cuando estaba en medio de todos los miembros del Alto Mando y de sus Jefes, y le consultaron su opinión, él supo decir: esta no es mi opinión. Y luego mencionaba al Coronel Carlos Arregui, que estando en servicio pasivo, en el momento del peligro, sin tener obligación estricta, fue a luchar con sus compañeros de armas. Y mencionaba a los Oficiales que lucharon heroicamente con una compañía de servicios, defendiendo su cuartel, y a aquellos Oficiales como el

teniente Coronel Pasmine y el Mayor Oswaldo Vaca Lara, el Capitán Garrón y otros, que sin estar obligados a luchar en esa Unidad, fueron a ayudar en el momento del peligro; y al ciudadano Raúl Borge, y al ciudadano señor Bolívar Álvarez, que fueron a rescatar en medio del balacón al Coronel Arregui, cuya vida peligraba. Era los nombres que mencionaba, además, del nombre del señor Profesor Flores, que a la cabeza de la Juventud ofreció su vida en las calles de Guayaquil, después de haber sido perseguido durante todo un año por el Régimen que terminó. En la proposición del señor Diputado Cuesta Garcés, indudablemente que tiende a facilitar la aprobación de ese Acuerdo y por esto he aceptado con toda buena voluntad, pero no quise aceptar sin dejar constancia de los motivos por los cuales individualizaba. Con esto yo creo, señor Presidente, que podemos volver a redactar inmediatamente, generalizando los términos, para dar el honor merecido, aunque sea en términos generales a todos aquellos valerosos ecuatorianos que supieron destacarse en esa jornada, en que la juventud y el pueblo, el estudiantado y los trabajadores y los hombres de todos los sectores doctrinarios unidos hombre con hombre, supieron cumplir su deber cívico heroicamente y dieron ejemplo, para los días que vienen, para seguir cumpliendo con ese nuestro deber.

Se lee la moción del Honorable Cuesta Garcés que dice:

" Que se apruebe la parte resolutive del Proyecto de Acuerdo que se discute y que en cuanto a los considerandos, la Comisión vuelva a redactarlos generalizando, sin personificar."

Se vota y se aprueba la moción.

Se lee la parte resolutive del Acuerdo:

" EL CONGRESO EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

" A C U E R D O :

" Tributar su homenaje de gratitud a los civiles y soldados que murieron luchando por la libertad, la verdad y la justicia y a quienes sobrevivieron a los episodios de tragedia y heroísmo;

" Insinuar a la Función Ejecutiva que enaltezca y recompense de manera eficaz a quienes con su valor cívico evitaron que cundiera la muerte y la anarquía en el País;

"Disponer de \$ 100.000,00 de los fondos de la Cámara para ayudar a los damnificados deudas de las víctimas caídas en diversos lugares del País, de los cuales \$ 20.000,00 serán para la señora viuda e hijo del Profesor Flores;

Harar lo posible para mantener la tumba en las generaciones actuales y venideras esta gesta del Pueblo Ecuatoriano;

"Publicar este Acuerdo por la Prensa y envlarlo expresamente a los aludidos o a sus familias, en su caso."

Se la vota y se aprueba.

EL HONORABLE BORJA MARTINEZ: Señor Presidente y señores Legisladores, quiero indicar la razón de mi voto. He votado afirmativamente, aceptando la moción de que se destine esa cantidad económica, con el objeto de ayudar a los familiares de las personas que perdieron la vida o fueron heridas en estos días pasados; y lo he hecho, señor Presidente, porque considero que así como la frontera en peligro nos une a todos los ecuatorianos, de igual manera cuando se derrama sangre ecuatoriana, cuando un ser humano pasa el umbral de la muerte, desamarecen las banderías, desaparecen los partidos políticos y todos nos sentimos solidarios. Además, señor Presidente, se ha aprobado la moción presentada por el Honorable Cuesta Garcés, en donde no se personaliza, ni se individualiza la gesta heroica o no heroica que ha hecho cada ecuatoriano, y esto está de acuerdo con la mayoría de Legisladores, porque indudablemente en el ánimo de todos nosotros está lo siguiente: Cualquiera resolución de la Honorable Cámara de Diputados, en este sentido, es un documento para la Historia y en este documento histórico no podemos proceder a la ligera, ni tampoco quienes no estamos de acuerdo en la concepción, en la orientación política o en la concepción con la que se ha hecho el Acuerdo. Con esta oportunidad, quiero decir a los Honorables Diputados doctor Jorge Luna Yépez, que ha mantenido con tanto énfasis la tesis de que se glorifique el nombre de ciertos héroes, que habemos también ecuatorianos que no pensamos que ha habido alguna gesta heroica, que habemos ecuatorianos. señor Presidente, que no estamos de acuerdo con que se haya depuesto al doctor José María Velasco Barra, indicando que ha creado impuestos al pueblo ecuatoriano; y sin em-

burgo en este actual Congreso Extraordinario no se consideraran estos Proyectos de Ley, con los cuales se ha querido aliviar la situación económica del pueblo. Señor Presidente, hace pocos minutos era negada una moción, una moción que se presenté con el ánimo de que se considere la posibilidad de que el Ejecutivo, el Parlamento Nacional, consideraran esos famosos Decretos, como el 15, que originó tanto revuelo en el país, que pudo haber sido efecto de una equivocación del Gobierno anterior y sin embargo hoy no se considera. Señor Presidente, quiero manifestar, de manera enfática, en este momento, que tenemos legisladores Ecuatorianos, para que lo oiga el país y para que sepan también otros legisladores que hablan en tonos absolutos, que no estamos de acuerdo con el actual estado de cosas.

- VII -

Proyecto N° 65-D-51: Autorización a la Función Ejecutiva para garantizar empréstitos de Sociedades Anónimas.- Segunda discusión.

Se lee el Art. 1°.-

"Art. 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que pueda garantizar empréstitos interiores o exteriores o suscribir valores de obligaciones que otorgaran las Sociedades Anónimas constituidas de conformidad con el Decreto Ley de Emergencia N° 15 de 6 de Julio de 1954, para realizar obras de energía eléctrica y de regadío."

Se vota y aprueba el artículo.

Se lee el Artículo 2°.-

"Art. 2°.- Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación."

Se vota y aprueba el artículo.

Se leen las Consideraciones:

"EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

"E. O. W. E. I. P. E. A. N. D. S.

"Que por Decreto Ley de Emergencia N° 15, expedido el 6 de Julio de 1954, publicado en el Registro Oficial N° 365 del 10 del mismo mes y año, se facultó a las Municipalidades de la República para que, previo dictamen de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica, suscribieran o garantizaran empréstitos con losé o con otras entidades de finalidad social o pública,

o con personas naturales o jurídicas, inscribiéndose en Sociedades Anónimas para establecer y ampliar servicios de energía eléctrica y riego dentro de sus respectivas jurisdicciones; y,

"Que, para hacer viable la finalidad de este Decreto es necesario que se dé a las Sociedades Anónimas las facilidades necesarias en orden a financiar los capitales necesarios para realizar esas obras,"

Se vota y aprueban los Considerandos.

Se aprueba la redacción del Proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de seguir con este Proyecto, quiero re-

cordarles a los Honorables Legisladores que de acuerdo con el Reglamento no pueden abandonar la Sala de Sesiones sin la autorización del Presidente de la Cámara. Actualmente han abandonado la Sala de Sesiones algunos Diputados. Yo rogaría que en lo sucesivo no abandonen la sesión sin la autorización del Presidente de la Cámara de Diputados. Esto por consideración a la Honorable Cámara, porque el día de ayer se quedó sin quórum. Yo tengo la lista de los Honorables Legisladores que abandonan la sesión hasta este momento. Rogaría, en lo sucesivo, si algún Legislador quiere salir de la Sala, solicite la autorización respectiva.

- VIII -

Proyecto N° 57-S-61: Ley de Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones.- Primera discusión.

Se lee el Art. 1°:

" TITULO I

" DEL IMPUESTO.- DEL SUJETO Y DEL OBJETO DE LA IMPOSICION.

" C A P I T U L O I

" DEL IMPUESTO

" Art. 1°.- DEL OBJETO DE LA IMPOSICION.- El impuesto establecido

por esta Ley grava todo acrecimiento patrimonial gratuito, proveniente de cualquier acto o contrato a título gratuito, o que se tenga como tal en virtud de las presunciones legales que se establecen por la presente Ley, incluyéndose los enriquecimientos que se producen en virtud de actos y contratos por causa oné

rosa, es la parte que, conforme a las disposiciones de esta Ley, se consi-
deran donación."

EL HONORABLE CUESTA MARGES: Señor Presidente, la Comisión que
estudió este Proyecto de Ley en la Cámara del Senado, presentó una serie
de observaciones para la discusión de este Proyecto. Este informe debe re-
posar junto con los antecedentes originales del Proyecto que se está dando
discusión. De tal manera, señor Presidente, que yo desearía que se dé lec-
tura a este informe de la Comisión de la Cámara del Senado, para mayor i-
lustración de los señores Diputados; especialmente, quizás valdría la pena
que se dé a conocer en forma general, y que cuando se trate de cada uno
de los artículos, la Secretaría tenga la bondad de dar a conocer qué obser-
vaciones se presentaron en el Senado respecto a estos artículos.

La Secretaría informa que no tiene el mencionado informe.

La Secretaría lee la indicación al Art. 1º, hecha en la legislato-
ra que dice:

" Estará también sujeto al gravamen todo acrecimiento patrimonial,
que se tenga como gratuito, en virtud de las presunciones legales que se
establecen para impedir la evasión tributaria."

EL HONORABLE CORRAL BARRERO: Señor Presidente, que en el Art. 1º,
se cambie la palabra "enriquecimiento" por "acrecimiento". Oportunamente
indicaré las razones que tengo para ello.

Con la indicación hecha, se aprueba el artículo y pasa a segunda.

Se lee el Artículo 2º:

" Art. 2º.- DE LOS SUJETOS DE OBLIGACION. - Son sujetos directos
del impuesto, por obligación propia, los herederos, -
legatarios, donatarios y demás personas que obtengan el acrecimiento patri-
monial de que trata el artículo anterior; y son responsables del pago del
tributo, en su caso, los albaceas, los herederos, los tutores o curadores
y demás personas a quienes la Ley imponga dicha responsabilidad."

EL HONORABLE CORRAL BARRERO: Señor Presidente, para segunda una
indicación, que se agregue al final del artículo la frase: "la que no se
hará extensiva a los Curadores ad-litem."

Se aprueba el artículo con esta indicación y pasa a segunda.

Se lee el Artículo 3º:

" Art. 3º.- TANTO DEL IMPUESTO.- Los herederos, legatarios o donatarios, pagarán sobre el valor líquido imponible de su asignación o donación, establecido en la forma que determina esta Ley, el impuesto que se fija en los artículos siguientes, de conformidad con el grado de parentesco que les ligue con el causante de la sucesión o con el donante."

Se aprueba el artículo y pasa a segunda sin indicaciones.

Se lee el Artículo 4º:

" Art. 4º.- PADRES, HIJOS Y CONYUGES.- Los padres, los hijos y los cónyuges pagarán el impuesto de conformidad con la siguiente escala, previas las deducciones que considera el artículo 6º:

Quantía básica desde	Impuesto sobre cuantía básica	Excedente hasta	Impuesto sobre el Excedente
0	-	20.000	6.00 %
20.000	1.200	40.000	6.50 %
40.000	2.500	80.000	7.50 %
80.000	5.500	140.000	8.50 %
140.000	10.600	200.000	9.50 %
200.000	16.300	300.000	10.50 %
300.000	26.800	500.000	11.50 %
500.000	49.800	700.000	13.00 %
700.000	75.800	1.000.000	15.00 %
1.000.000	120.800	2.000.000	18.00 %
2.000.000	300.800	3.000.000	22.00 %
3.000.000	520.800	4.000.000	26.00 %
4.000.000	780.800	5.000.000	30.00 %
5.000.000	1.060.800	en adelante.	35.00 %

EL HONORABLE BURNEO BURNEO ALFREDO: Señor Presidente, que se solicite al Ministerio del Tesoro el Informe de cuáles son los impuestos vigentes y cuál es el rendimiento de los mismos, codificando todas las diferentes legislaciones que ha habido hasta la fecha, a fin de poder hacer una comparación con el cuadro que se nos presenta.

El Honorable Corral Borrero hace la siguiente indicación: Que después de la palabra "deducciones", se intercale "y exenciones"; y después del "Art. 6º", se agregue: " el 18º. y los demás que permita esta Ley".

EL HONORABLE RIVADENEIRA ECHEVERRÍA: Señor Presidente, en el excedente de cinco millones en adelante, que diga: " el 60%".

El Honorable Suárez Morales hace la siguiente indicación: Que en la parte correspondiente a los excedentes, se ponga una cifra inmediata anterior, que la que consta, ya que supongamos el caso de un contribuyente que recibe una herencia de \$ 2'000.000,00, bien podría acogerse al impuesto del 18% en vez del 22%.

Con las indicaciones hechas se aprueba el artículo y pasa a segunda.

Se lee el Artículo 5º:

" Art. 5º.- OTROS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES, COLATERALES Y EXTRA

ÑOS.- Los demás ascendientes y descendientes, los colaterales y extraños pagarán un impuesto que se computará sobre la respectiva asignación o donación de acuerdo con la tabla que contiene el artículo anterior más los siguientes recargos sobre el monto del impuesto que así resultare:

<u>Parentesco</u>	<u>Recargo</u>
Abuelos y nietos	10.00 %
Otros ascendientes o descendientes	20.00 %
Colaterales en segundo grado	80.00 %
Colaterales en tercer grado	140.00 %
Colaterales en cuarto grado	200.00 %
Colaterales en quinto o mayor grado y extraños	300.00 %

" El impuesto que se liquide conforme a las tarifas de este artículo y el anterior, no excederá, en ningún caso, del sesenta y cinco por ciento (65%) de la respectiva asignación o donación."

EL HONORABLE CORRAL BORRERO: Señor Presidente, acogiendo una valiosa insinuación del doctor Eduardo Ríos, me permito insinuar que el tope que se indica aquí en el 65%, sea diferente, según los diferentes grados de parentesco que se establecen en este artículo, pudiendo la Comisión, con posterioridad, estudiar aquel tope en cada uno de los grados. Por otro lado, para que sea más completo el Art. 5º, me permito insinuar una

transposición del inciso último del Art. 9º., a este Art. 5º., enseguida de donde dice: "300.00 %". Además, como criterio, quisiera que se establezca expresa y claramente, si estos topes que se van a establecer incluyen o no los recargos de que habla la Ley con posterioridad a esta disposición legal.

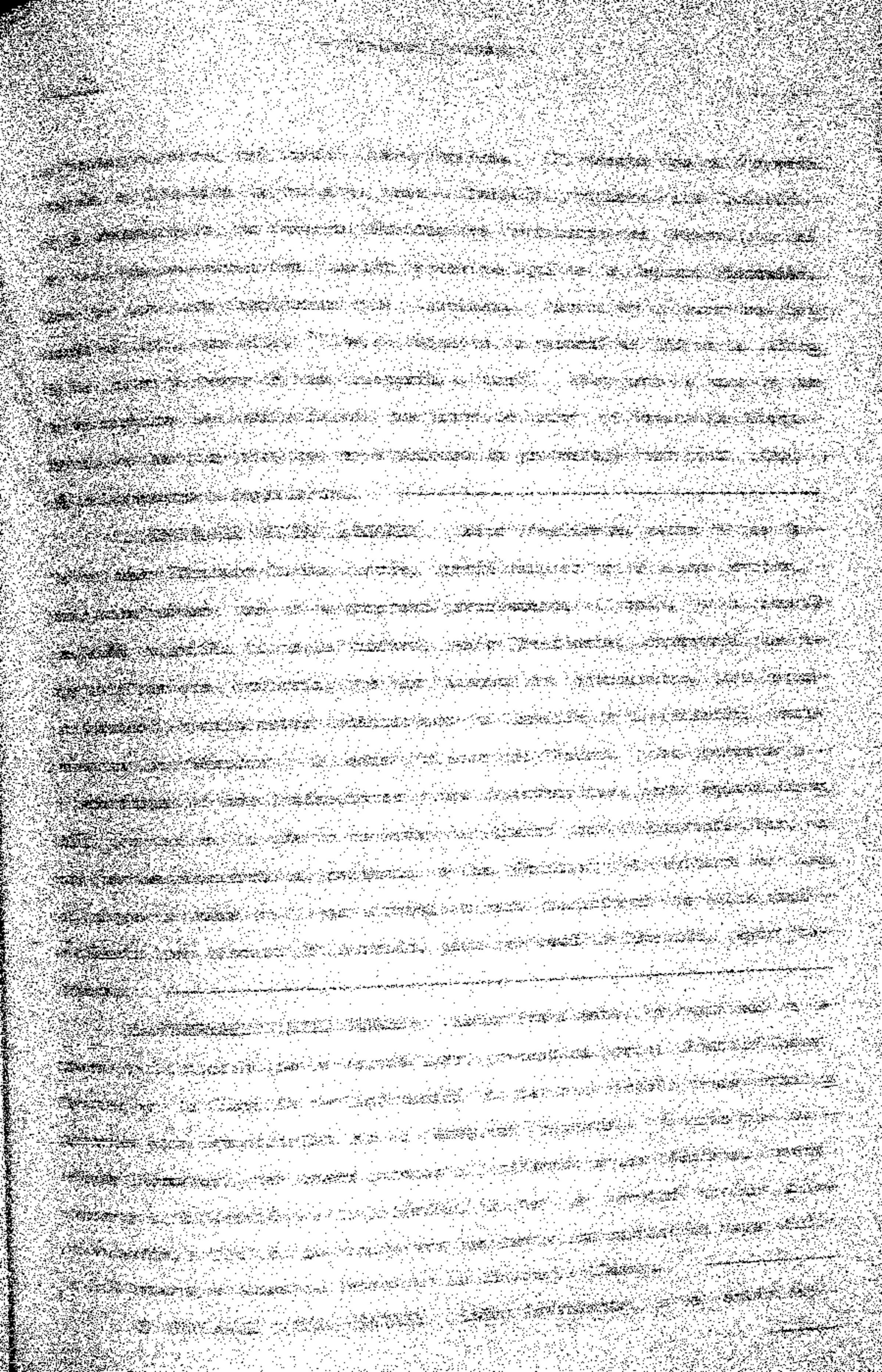
Las indicaciones del Honorable Corral Borrero dicen: que después de donde dice "300.00 %" se ponga el último inciso del Art. 9º., que dice: "los parientes por afinidad pagarán el impuesto correspondiente....." Además, que se establezca expresa y claramente si estos topes que se van a establecer incluyen o no los recargos de los que habla la Ley, con posterioridad a esta disposición legal.

"Y como criterio, que no se establezca un solo tope sino varios, según los grados de parentesco."

EL HONORABLE BORJA MARTINEZ: Señor Presidente, a mí me da la impresión que tratándose de una Ley tan importante, ya que establece una nueva modalidad, digamos, para el cobro de los impuestos a las herencias, debemos ir con un poco más de cautela. Le ruego al señor Secretario que se sirva, cuando da lectura, ir despacio, pausadamente, con el objeto de que los legisladores podamos hacer las observaciones debidas. Y, voy a rogar, que si la Cámara lo cree conveniente, para las discusiones futuras de esta Ley, se llame a los señores del Ministerio del Tesoro, entiendo al señor Director General de Rentas, o a alguno de los técnicos que elaboraron esta Ley, con el objeto de que puedan aclarar algunas preguntas o algunas observaciones que necesariamente tendremos que hacer los legisladores. Si ya ha estado resuelto, entonces retiro mi observación, señor Presidente.

EL HONORABLE CUESTA GARCÉS: Señor Presidente, sería conveniente que la Comisión de Legislación recoja las observaciones y tenga una nueva reunión con los técnicos que elaboraron, más el señor Ministro del Tesoro, a fin de que pueda discutirse todo esto y traer un informe para la segunda discusión. Ya se resolvió este aspecto.

EL HONORABLE PICO MANTILLA: Señor Presidente, como nos dijo el Diputado Cuesta Garcés, se resolvió que pasara a Comisión. Yo creo que



día de ayer, al entrar a conocer el Proyecto de la Ley sobre Herencias, Legados y Donaciones, previendo las dificultades que se iban a suscitar en el curso de las discusiones, me había permitido aconsejar que la Comisión de Legislación Civil, Penal, etc., considere y estudie todas las indicaciones u observaciones que hicieren los señores Legisladores en primera discusión, y que en este estudio se asesore de los técnicos del Ministerio del Tesoro, de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica y del Consejo Nacional de Economía, técnicos que asesoraron a la Cámara y al Senado en la discusión de este importante proyecto de Ley. Esto, señor Presidente, con el fin de obviar todas las dificultades y también para que todas las disposiciones y preceptos de este proyecto de Ley tengan la debida correspondencia y armonía, ya que se trata de un todo orgánico, de escalas, etc., que en materia tributaria requieren una armonía absoluta. En consecuencia, señor Presidente, como esta moción fuere aprobada ya el día de ayer por la Cámara de Diputados, yo pediría a todos los Honorables Legisladores que continuemos la discusión de este Proyecto de Ley, toda vez que la Comisión de Legislación, con la asesoría de los Técnicos que he indicado va a estudiar e informar sobre las observaciones que se hicieren en primera a este Proyecto de Ley.

EL HONORABLE BURNEO VICENTE: Señor Presidente, solamente para los Legisladores que tienen la preocupación de que estamos yendo con demasiada velocidad en el estudio de esta Ley, recordarles una Disposición que hay en el Reglamento, por la cual todos los Legisladores pueden concurrir a la Comisión, con el objeto de hacer sus exposiciones y presentar sus puntos de vista. De tal manera, que concluida la discusión en primera, se establece una hora fija para la sesión de la Comisión de Legislación, todos los señores Diputados que quieran intervenir en esas discusiones podrán concurrir a esa Comisión. Por tanto, señor Presidente, yo rogaría a S.S. que se sirva disponer que continuemos en la discusión de la Ley.

Con las indicaciones hechas se aprueba el artículo y pasa a segunda.

Se lee el Artículo 6º:

* Art. 6. - COMPUTO DE LA MASA IMPONIBLE. - Del acervo o masa de bienes

nes de una sucesión, computado conforme se dispone en esta Ley, y una vez separados los gananciales y otros bienes que estuvieren confundidos con el patrimonio del difunto; se efectuarán las siguientes deducciones: --

" a) Todos los gastos que afecten a la sucesión, hasta la fecha de liquidación del impuesto, como los de la última enfermedad, los funerales, publicación del testamento y los que motiven la apertura de la sucesión y el juicio de inventario o su formulación administrativa; -----

" b) Las deudas hereditarias, incluyendo los impuestos que debiere la sucesión hasta la fecha de la delación de la herencia; y, -----

" c) Los derechos de albaceazgo. -----

" Por gastos de última enfermedad se entenderán únicamente los que se hubieren causado dentro de los últimos seis meses y que se debieren a la fecha de la apertura de la sucesión, de modo general, o por mayor lapso hasta de un año, cuando la enfermedad fuere comprobada debidamente mediante certificación del médico o médicos que asistieron al causante. -----

" El impuesto se computará sobre el valor líquido de la asignación correspondiente, o de la respectiva donación, en su caso, previa la rebaja adicional de treinta mil sucres para herencias o donaciones a consanguíneos, o de quince mil sucres cuando los herederos o donatarios sean colaterales o extraños. Si un heredero hubiere obtenido la rebaja correspondiente a una donación con motivo de la que se le hubiere hecho en vida del autor de la sucesión, sólo tendrá derecho al complemento de la rebaja que considera este inciso. -----

" Para el cómputo del impuesto que corresponda, se acumularán las donaciones que el causante de la sucesión hubiere otorgado a los herederos o legatarios dentro de los diez años inmediatamente anteriores, conforme el valor establecido en la liquidación del impuesto sobre dichas donaciones. Se computará la proporción o alícuota que represente el impuesto sobre el valor acumulado y esa alícuota se aplicará sobre el valor de la asignación testamentaria. Este sistema de acumulación se seguirá siempre que el impuesto que así resulte sea mayor que el que resultaría -----

de aplicar el recargo que establece el artículo 9 de esta Ley en función de los bienes propios que tenga el heredero o legatario por concepto de esas donaciones; en caso contrario, se liquidará el impuesto siguiendo el sistema general de recargo por bienes propios. Los mismos procedimientos de acumulación o de recargo por bienes propios, en su caso, deberán seguirse respecto de donaciones sucesivas.

" El impuesto se computará sobre el valor acumulado pero se restarán los que hubieren satisfecho las donaciones realizadas en el pasado, sea el que realmente se hubiere pagado, o el que correspondiere aplicando e sobre los respectivos valores las tasas tributarias que estén en vigor al liquidarse el impuesto según esta Ley. La deducción se hará de la cantidad que resultare mayor y más favorable para el contribuyente.

" Si en favor de una misma persona se hubieren hecho dos o más asignaciones testamentarias en una misma sucesión, se acumularán para los efectos del cálculo del impuesto, concediéndose una sola rebaja.

" Las donaciones en favor de los legitimarios pagarán el impuesto establecido en esta Ley y no estarán sujetas al impuesto de alcabala. En las donaciones en favor de no legitimarios, el impuesto de alcabala se reducirá a la mitad y se causará íntegramente el determinado en la presente Ley.

" Cuando se otorgaren dos o más donaciones en un solo acto o en actos simultáneos, hallándose donantes y donatario en el mismo grado de parentesco, se acumularán los valores de éstos para la aplicación de la alícuota que corresponda y no habrá lugar a recargo por bienes propios en concepto de dichas donaciones.

" Si no fuere el caso contemplado en el inciso anterior, la donación de mayor valor se tendrá en cuenta para el recargo de bienes propios con respecto a aquella que tuviere lugar simultáneamente."

EL HONORABLE SUAREZ MORALES: Yo quiero hacer una indicación, y le ruego me disculpe, que tenga que regresar al Art. 4º., porque la crea de importancia. En lo que se refiere al cuadro, habría que poner en la parte de los excedentes, una cifra, la inmediata anterior al excedente,

porque tendríamos el caso que una persona que llegue a tener una herencia que complete exactamente la cantidad... supongamos una persona que tiene dos millones de sueros de herencia, a qué se va a acoger?; se va a acoger en el sitio que corresponde del millón a los dos millones, o sea que paga el excedente del 18%, o se va a acoger al ordinal siguiente de los dos millones; en cuyo caso podría recogerse a la parte anterior, o sea pagar menos que lo que en realidad le corresponde. Es necesario que se ponga la undad inmediatamente inferior, para que entonces vaya de la inferior a esa y no pase al ordinal siguiente.

EL HONORABLE CAÑAZ YANEZ: Señor Presidente, en la letra "o" del Art. 6º, como indicación para segunda, que se cambie el término: "dentro de los últimos seis meses", por la frase: "la muerte del causante"; de tal manera que quedaría: "Por gastos de última enfermedad se entenderán únicamente los que se hubieren causado dentro de los últimos seis meses".

EL HONORABLE CORRAL BARRERO: Señor Presidente, permítame que para segunda haga las siguientes indicaciones: Que el inciso 5º diga simplemente: "Por gastos de última enfermedad se entenderán únicamente los que se hubieren a la fecha de la apertura de la sucesión".

En el inciso 6º. suprimáanse las frases: "a consanguíneos, o de quince mil sueros cuando los herederos o donatarios sean colaterales o extraños". Que los incisos 7º y 8º. son confusos y aparentemente contradictorios y que debe revisarlos la Comisión. Que en el inciso 11º., después de donde dice: "dos o más donaciones," se intercalen las frases: "en favor de un mismo donatario, ya sea,".

EL HONORABLE QUINDE BARRERO: Señor Presidente, como indicación para segunda, yo pido que en el literal a) se suprima la letra "y", donde dice: "y los que motivan la apertura de la sucesión y el juicio de inventarios", diga: "y los que motivan la apertura de la sucesión, (como) el juicio de inventarios y formulación respectiva" y se agregue: "y el juicio de partición". En el literal c) que se agregue "y depositarios". Y luego en el 2º inciso del literal c) que se suprima la palabra "hasta de un año" y se reemplace "si fuere continuo". En el inciso 3º. del 11-

teral c), que se suprima las palabras "o extraños" y quede solamente "herederos o donatarios, sean colaterales."

EL HONORABLE NICO MANTILLA: Señor Presidente, en la letra c) del Art. 6º que se suprima desde donde dice: "y que se debieren a la fecha de la apertura de la sucesión". En definitiva, señor Presidente, que se diga: "por gastos de última enfermedad se entenderán únicamente los que se hubieren causado dentro de los últimos seis meses".

Se aprueba el artículo y pasa a segunda con estas indicaciones.

Se lee el Artículo 7º:

Art. 7.- REBAJAS DEL IMPUESTO.- Del impuesto calculado conforme a las reglas anteriores, se efectuarán las siguientes rebajas:

"a) A los asignatarios o donatarios que tengan hijos vivos o representados por su descendencia: 15 por ciento, si los hijos son dos; 25 por ciento, si son tres; 35 por ciento, si son cuatro; 45 por ciento, si son cinco; y, 55 por ciento, si son seis o más; y

"b) Cinco por ciento, si el asignatario o donatario tienen cuarenta años de edad; diez por ciento, si pasa de cincuenta años; quince por ciento, si pasa de sesenta; veinte por ciento, si tiene más de sesenta y cinco años; veinticinco si la edad llega a setenta años; treinta por ciento, si la edad es de más de setenta años.

"Esta rebaja no se acumulará a la que contempla el artículo siguiente y en el caso de producirse los dos eventos que se consideran para esa concesión, se realizará únicamente la rebaja más favorable para los contribuyentes."

EL HONORABLE CORRAL BARRERO: Señor Presidente, como indicación para segunda, que en el literal b) después de donde dice: "cuarenta años" se añadan las palabras "o más".

EL HONORABLE QUINDE BURNIO: Señor Presidente, en el literal a) después de donde dice: "por su descendencia", se inserte: "5%, si son casados y 10% si tuvieren un hijo".

Con estas indicaciones se aprueba el artículo y pasa a segunda.

Se lee el Artículo 8º:

" Art. 8.- REBAJAS POR REPETICION DEL IMPUESTO.- Cuando la nueva transmisión del dominio que verse sobre los mismos bienes, en todo o en parte, ocurriere dentro de los seis meses siguientes de abierta la anterior sucesión o de efectuada la respectiva donación, no se causará sino un solo impuesto; que será el mayor que corresponda, debiéndose efectuar nueva liquidación para establecer la diferencia que deba pagarse, si el tributo ya hubiere sido satisfecho.

" Si la nueva transmisión, que verse sobre los mismos bienes, ocurre dentro de los cinco años siguientes al de la delación de la herencia o de la fecha de la donación, los herederos o donatarios gozarán de las siguientes deducciones: veinticinco por ciento, si la nueva transmisión se efectúa dentro del primer año; veinte por ciento, si ocurre dentro del segundo; quince por ciento, si sucede dentro del tercero; diez o cinco por ciento, respectivamente, si ocurre dentro del cuarto o quinto año. En el caso de que la nueva transmisión no verse sobre la totalidad de los bienes sino sobre una parte de ellos, la rebaja se aplicará a la parte proporcional que en el total del impuesto correspondiere a los bienes nuevamente transmitidos."

EL HONORABLE CORRAL BARRERO: Como indicación para segunda: Que en el inciso 2º., en lugar de las palabras: "del primer año", diga: "del segundo semestre", y después de donde dice: "del segundo", agréguese la palabra "año".

Con esta indicación se aprueba el artículo y pasa a segunda.

Se lee el Artículo 9º:

" Art. 9.- RECARGOS DEL IMPUESTO.- Los asignatarios o donatarios que tengan bienes propios pagarán los siguientes recargos: cinco por ciento sobre el impuesto causado conforme a las normas anteriores, por cada sesenta mil sures, a que asciendan dichos bienes si son solteros, divorciados o viudos y no tengan más de un hijo. La base para el cómputo del recargo se aumentará en veinte mil sures por cada hijo que tengan los casados; viudos, divorciados o solteros. Los casados sin hijos pagarán ese recargo por cada ochenta mil sures.

" El recargo no podrá exceder del setenta por ciento del impuesto

causado conforme a los artículos anteriores, para el caso del soltero, o viudo sin hijos, ni del sesenta por ciento para el casado con más de un hijo.

"Como bienes propios del asignatario o donatario, para los efectos de este recargo, se considerará también la parte que le corresponda en los gananciales de la sociedad conyugal, cuyo cómputo efectuará el Procurador de Sucesiones a la fecha de la delación de la herencia o del otorgamiento de la donación mediante denuncia escrita que exigirá del heredero o de su representante.

"Los parientes por afinidad pagarán el impuesto correspondiente al respectivo grado, según las tarifas establecidas en los artículos 4 y 5 más un recargo del veinte por ciento (20%) calculado sobre el valor del impuesto resultante; pero, en ningún caso el tributo excederá de lo que corresponda a extraños."

EL HONORABLE CORRAL BORRERO: Señor Presidente, no hay tiempo para escribir las insinuaciones, de tal manera que hay que rogar a Secretaría que se sirva leerlas taquígraficamente. Después de donde dice: "casado", en el inciso 2º, de este artículo, deben añadirse las palabras "viudo, divorciado, o soltero". Y después de donde dice "soltero", un poco antes, en ese mismo inciso, debe añadirse la palabra "divorciado". Asimismo, y para que esté en congruencia con lo insinuado al tratarse del Art. 5º, debe suprimirse de este artículo 9º el último inciso, que trata de los recargos que se establecen para los parientes por afinidad, porque propiamente no son recargos, sino simplemente la manera de liquidar el impuesto para determinada clase de parientes.

Ingresó el Honorable Gallardo Román.

Con esta indicación se aprueba el artículo y pasa a segunda.

Se lee el Artículo 10º:

"Art. 10.- LEGADOS.- Los legatarios pagarán el impuesto que corresponda al legado, previa la deducción de seis mil sucres (\$ 6.000.00), y de acuerdo con el grado de parentesco que tengan con el testador; Si un heredero recibiere también un legado, no se aplicará la rebaja especial que en este inciso se considera para los legados

cos.

" Cuando el legado sea en dinero, los herederos o el albacea, en su caso, deberán deducir el impuesto que corresponda, antes de entregar el legado al respectivo legatario, bajo su responsabilidad solidaria; pero si el legado es condicional, se estará a lo dispuesto en el artículo 17.

" Si el legado es de valores o bienes muebles, quedarán de depositarios los herederos o el albacea, mientras el legatario no satisficiera el impuesto debido. A este efecto, podrán pedir al Procurador de Sucesiones que liquide el impuesto y previa la presentación del recibo que certifique el pago, podrán entregarse los valores o bienes materia del legado. Los legados dejados para mandas secretas y para misas, pagarán el impuesto fijado para los extraños, sin otra deducción que la general de seis mil sucres (7 6.000,00)."

EL HONORABLE CORRAL BARRERO: Al final del artículo 10., señor Presidente, me permite que insinúe que se agregue lo siguiente: "Los legatarios de especies o cuerpos ciertos podrán reclamar, igual que los herederos sobre los avalúos que sirvan de base para los impuestos, debiendo ser notificados con ellos si es que hubieren señalado domicilio para las notificaciones".

EL HONORABLE CAÑAZ YANEZ: Señor Presidente, que se suprima la última parte de este artículo, desde donde dice: "los legados dejados para mandas secretas y para misas..." etc.

EL HONORABLE QUINDE BURNED: Señor Presidente, que en el inciso 3º, se suprima la palabra "y para misas", y se agregue en lugar de esto, que se diga "los legados dejados para mandas secretas, que no sean de beneficio social".

Con estas indicaciones se aprueba el artículo y pasa a segunda.

Se lee el Artículo 11º:

" CAPITULO II

" DEL OBJETO DE IMPOSICION Y DE LOS BIENES IMPONIBLES

" Art. 11.- MATERIA IMPONIBLE.- Estarán sujetos al impuesto establecido por la presente Ley, las herencias, los legados,

las donaciones entre vivos, la constitución a título gratuito de los derechos de que tratan los artículos 14 y 15 de esta Ley y, en general, el traspaso de dominio por causa de muerte o a otro título gratuito, o cuya causa onerosa no se justifique plenamente, en los casos y en la forma de terminados en la presente Ley."

Se aprueba el artículo y pasa a segunda sin indicaciones.

Se lee el Artículo 12º:

Art. 12.º - DONACIONES PRESUNTIVAS. - Se tendrá como donaciones, para los efectos tributarios:

a) Las operaciones de compra-venta de inmuebles o de valores fiduciarios efectuadas por los ascendientes o padres adoptivos, en representación o en favor de sus descendientes o hijos adoptivos, menores o incapacitados, aun cuando en el contrato se manifieste que la operación se celebra con capital o dinero propio de los beneficiarios, salvo prueba satisfactoria rendida ante el Director General de Rentas, de cuya resolución podrá apelarse ante el Tribunal Fiscal.

Extiéndese lo dispuesto en el inciso precedente a las negociaciones que efectuaren otros representantes legales, en las mismas condiciones establecidas en dicho inciso.

b) Las operaciones de compra-venta mencionadas en el inciso anterior realizadas entre ascendientes o padres adoptivos y los descendientes o hijos adoptivos, así como las ventas efectuadas a parientes llamados a la sucesión a falta de descendientes u otros legitimarios, salvo la prueba anteriormente indicada, sea que se efectúen tales ventas directamente o por interpuesta persona.

En los casos considerados en estos dos numerales, se causará el impuesto establecido en la presente Ley sin perjuicio del gravamen de alcabala; pero del primero se deducirá el tributo de alcabala y, en todo caso, se deberá como impuesto, por lo menos la mitad del que corresponda conforme a lo establecido por esta Ley.

Se considerarán personas interpuestas las que transmitan a los llamados a la sucesión dentro del término de tres años, contados a partir

de la compra, los bienes comprados al momento de la sucesión, debiéndose al impuesto en la forma que queda determinada, salvo que se hubieren justificado por prueba satisfactoria las oposiciones, según lo que anteriormente se previene;

En la constitución de rentas vitalicias en favor de personas que pagaren como premio bienes o valores en cantidad inferior a la que resulta conforme a los cálculos matemáticos, sobre la base del máximo interés permitido por la ley y la edad del beneficiario. Se considerará donación, en este caso, la diferencia entre los dos valores mencionados. Igual norma regirá para la constitución de rentas vitalicias, por tiempo determinado. Si hubiere lugar al pago del impuesto de sucesión se aplicará lo que se dispone en el literal b) de este artículo.

EL HONORABLE PILO PASTILLAS: Señor Presidente, en la letra "a" del art. 12, se suprime la frase "este debe decir: "la provincia de cuya jurisdicción podrá apelarse ante el Tribunal Fiscal". Y una indicación de carácter general para todo el Proyecto, "que se suprima todo lo que implique apelación ante el Tribunal Fiscal."

EL HONORABLE ANTONIO AMADOR: Señor Presidente, como indicación condicional, para el caso de que se aprobara la apelación ante el Tribunal Fiscal, que esta apelación puede presentarse en el plazo de 15 días.

EL HONORABLE BORJA MARTÍNEZ: Señor Presidente, que se suprima en el inciso a) aquella frase que dice "prueba satisfactoria rendida ante el Director General de Rentas", y que en su lugar se ponga lo siguiente: "ante un Juez Provincial o ante el Jefe Provincial que tramite el juicio de inventario", señor Presidente, porque es absurdo que habiéndose hecho por ejemplo en la Provincia de Loja o en la provincia del Carchi la apertura de la sucesión por el Jefe de Inventario, tengan que comparecer con la prueba ante el señor Director General de Rentas; de tal manera que se presente esta prueba ante el Jefe Provincial, quien tramite el inventario.

EL HONORABLE DOMINGO DOMÍNGUEZ: Señor Presidente, se adhiero a la indicación que acaba de hacer el honorable Diputado Borja Martínez; pero con la variación de que no se diga Juez Provincial que está conociendo el asunto.

tario sino uno o cualquiera de los Jueces Provinciales, porque, según esta Ley se está dando atribución a los Procuradores de Sucesiones para que practiquen también avalúos extrajudiciales como base para liquidar los impuestos.

Con estas indicaciones se aprueba el artículo y pasa a segunda.

Se lee el Artículo 13º:

"Art. 13.- FIDEICOMISO.- El fiduciario pagará el impuesto sobre el fideicomiso según su grado de parentesco con el constituyente.

" Si la condición en virtud de la cual debe restituir el fideicomiso llega a cumplirse, habrá lugar a nueva liquidación y al reintegro correspondiente según el tiempo que haya gozado del fideicomiso, conforme a la escala del artículo siguiente.

" Al tiempo de la restitución, el fideicomisario pagará el impuesto según su grado de parentesco con el contribuyente.

" En los casos de los artículos 785 y 786 del Código Civil, el impuesto que corresponda pagar al fiduciario será pagado por sus herederos, y si el mismo constituyente ha de gozar de la propiedad fiduciaria, el impuesto será pagado sólo por el fideicomisario al tiempo de la restitución."

Se aprueba el artículo y pasa a segunda sin indicaciones.

Se lee el Artículo 14º:

"Art. 14.- USUFRUCTO.- En el usufructo por tiempo determinado, el usufructuario y el nudo propietario pagarán sobre el valor que resulte de aplicar la siguiente escala sobre el que corresponda a la propiedad. Cuando el tanto por ciento que corresponde al usufructuario exceda, a falta su edad, al señalado para el usufructo vitalicio, se aplicará la escala correspondiente a este último.

Tiempo de duración del usufructo	Tanto por ciento gravable	
	Usufructuario.	Nudo Propietario.
Un año	6%	94%
Dos años	11%	89%
Tres años	16%	84%
Cuatro años	21%	79%

Cinco años	25%	75%	-----
Seis años	26%	74%	-----
Siete años	31%	69%	-----
Ocho años	34%	66%	-----
Nueve años	37%	63%	-----
Diez años	40%	60%	-----
Once años	43%	57%	-----
Doce años	46%	54%	-----
Trece años	49%	51%	-----
Catorce años	52%	48%	-----
Quince años	54%	46%	-----
De dieciséis a veinte años	60%	40%	-----
De veinte y uno a veinte y cinco	68%	32%	-----
De veinte y seis a treinta años	75%	25%	-----
De treinta y uno a treinta y cinco	80%	20%	-----
De treinta y seis a cuarenta años	85%	15%	-----
De cuarenta y un años en adelante	90%	10%	-----

La base imponible en los usufructos vitalicios se fijará aplicando al valor de los bienes el tanto por ciento que corresponda, según la edad del usufructuario, y de acuerdo con la siguiente escala: -----

<u>Edad del Usufructuario</u>	<u>Tanto por ciento Gravable</u>		
	<u>Usufructuario</u>	<u>Nudo Propietario</u>	
Menos de diez años	80%	20%	-----
Diez años sin llegar a quince	70%	30%	-----
Quince años sin llegar a veinte	60%	40%	-----
Veinte años sin llegar a veinte y cinco	50%	50%	-----
Veinte y cinco años sin llegar a treinta	49%	55%	-----
Treinta años sin llegar a treinta y cinco	40%	60%	-----
Treinta y cinco años sin llegar a cuarenta	35%	65%	-----
Cuarenta años sin llegar a cuarenta y cinco	30%	70%	-----
Cuarenta y cinco años sin llegar a cincuenta	28%	72%	-----
Cincuenta años sin llegar a cincuenta y cinco	26%	74%	-----
Cincuenta y cinco años sin llegar a sesenta	24%	76%	-----
Sesenta años sin llegar a sesenta y cinco	22%	78%	-----
Sesenta y cinco años sin llegar a setenta	20%	80%	-----
Setenta años en adelante	15%	85%	-----

“ Cuando el usufructo, temporal o vitalicio, se haya añadido una condición, verificada la cual se consolide con la propiedad, el impuesto se causará como si se tratase de un fideicomiso. -----

" Si el usufructo se establece bajo condición resolutoria, que no sea la de la vida del usufructuario, se liquidará el impuesto conforme a las reglas establecidas para el usufructo vitalicio, a reserva de que, cuando puga la condición resolutoria, se practique nueva liquidación según las normas que rigen para el usufructo temporal y se hagan las correspondientes modificaciones en beneficio del Fisco o de los contribuyentes.

" Siempre que el usufructo termine antes del tiempo previsto en las tablas que anteceden se practicará una reliquidación del impuesto, tomando como base la duración efectiva del usufructo.

" En todos estos casos, establecido el valor capital del usufructo, el asignatario o donatario de la nuda propiedad pagará sobre la diferencia.

" Cuando la donación se hiciera con reserva del usufructo, se aplicará la escala correspondiente al vitalicio aun cuando se hubiere hecho por tiempo determinado, a menos que corresponda un impuesto más alto a cargo del donatario de la nuda propiedad en la tabla del usufructo temporal, en cuyo caso se aplicará ésta."

EL HONORABLE ORTUÑO ANDRADE: Señor Presidente, que la Comisión divida este Artículo tan largo en varios artículos y lo mismo haga respecto de otros que tienen el mismo defecto, señor Presidente, que imposibilita la aplicación.

Con esta indicación se aprueba el artículo y pasa a segunda.

Se lee el Artículo 15°:

" Art. 15.- USO Y HABITACION.- El valor imponible de los derechos de uso y habitación se determinará mediante la aplicación de las escalas anteriores sobre el valor estimativo de los respectivos derechos, en relación con el valor total de los predios sobre los cuales se establezcan tales derechos, operación que se realizará de común acuerdo entre los interesados y el Procurador de Sucesiones, conforme a la extensión que se haya dado a tales derechos, o previa consulta al Director General de Rentas, ante el cual se podrá apelar si no se llegare al antedicho acuerdo. En todo lo demás regirán las reglas anteriores. Pa

ra el cómputo del impuesto a las herencias del asignatario del inmueble, sobre el que se hubiere constituido el derecho de uso o habitación, se deducirá el valor estimativo y correspondiente a tal derecho."

Se aprueba el artículo y pasa a segunda sin indicaciones.

Se lee el Artículo 16:

"Art. 16.- RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.- El asignatario de rentas temporales o vitalicias pagará el impuesto aplicando las escalas que se establecen para el usufructo, según los casos. El capital sobre cuyo porcentaje se le ha de gravar se determinará mediante la capitalización de la renta anual al máximo del interés convencional permitido por la Ley y aplicando luego las escalas establecidas para el usufructo, según los casos.

"Cuando la pensión alimenticia afecte la herencia, se deducirá del acervo total para el cómputo del impuesto, el valor imponible que se establece en el inciso anterior. Si afecta a uno o algunos de los herederos, se lo deducirá de la asignación o asignaciones que les hubiere cabido."

Se aprueba el artículo y pasa a segunda sin indicaciones.

Se lee el Artículo N° 17:

"Art. 17.- ASIGNACIONES CONDICIONALES.- Si la asignación es bajo condición suspensiva, el impuesto se liquidará a nombre de los asignatarios condicionales, pero con cargo a los herederos efectivos, al albacea o al curador de la herencia yacente, según el caso, quienes serán los sujetos responsables del impuesto.

"Si la condición no llegare a cumplirse, los herederos efectivos pagarán o tendrán derechos a reintegro de la diferencia del tributo ya pagado, si sus grados de parentesco o sus condiciones fueren diferentes de las del asignatario condicional.

"Los incisos anteriores se refieren a las asignaciones condicionales que no constituyan o establezcan fideicomisos.

"Cuando los frutos de una asignación condicional correspondan a persona distinta del asignatario, se aplicarán las reglas del artículo 14 para los efectos de distribución de la obligación tributaria que establece

... el asignatario... el sufragario...
... si la asignación se infructifera por no haberse, al ocurrir...
... en el momento en que se cumple la condición, sobre el valor...
... entonces tengan los bienes transferidos.

Se publica el artículo y pasa a segunda sin modificaciones.

Se lee el artículo 18:

Art. 18. EXENCIONES. - Están exentas del impuesto establecido por esta Ley:

a) Las asignaciones a título universal y las donaciones que no excedan de treinta o de quince mil sucres, respectivamente, según lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley, y las donaciones que no pasen de diez mil sucres, así como las asignaciones a título singular que no excedan de seis mil sucres; pero en las donaciones la exención se contará una sola vez cuando se trate del mismo donante y donatario;

b) Las asignaciones y donaciones que se hicieren a las instituciones de Derecho Público; a la Casa de la Cultura; a los establecimientos de educación, de asistencia o de beneficencia, de derecho privado, siempre que los asignatarios o donatarios sean personas jurídicas, así como a las demás instituciones que la Constitución califica como de interés público o servicio social;

c) Las asignaciones y donaciones que tuvieren por objeto la fundación de establecimientos educativos o de beneficencia; así como las que se destinan para estimular las investigaciones científicas, actividades artísticas, literarias y fomento de la cultura en general. Esta exoneración será declarada por el Ministerio del Tesoro;

d) Las indemnizaciones que por la muerte del autor de la sucesión perciban los herederos, así como las pensiones que sirva el Estado, las pensiones que sirva el Seguro Social, y sus prestaciones y los fondos de jubilación que hayan tenido en las sociedades mutualistas;

e) Los importes de los seguros de vida, hasta la cantidad de 50.000 sucres, o del equivalente dólares, según la cotización oficial, debiéndose contar únicamente la diferencia para los efectos del impuesto.

sea cual fuere el beneficiario de la póliza de seguro. Esta exención regirá independientemente de la prevista en el literal a) de este artículo.

" Si en la sucesión quedare un inmueble gravado con hipoteca dentro del sistema del seguro de desgravamen, del valor del inmueble se deducirá un valor equivalente al saldo de la deuda extinguida.

" f) Las que se otorguen a favor de las asociaciones de trabajadores con personería jurídica, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil sucres, debiéndose el impuesto por la diferencia; y,

" g) Las asignaciones o donaciones que se hicieren a Legaciones o Embajadas extranjeras, para la construcción de sus casas residenciales, siempre que exista reciprocidad; y, en general, las que se hicieren en favor de Estados extranjeros, también con el carácter de reciprocidad.

" Tratándose de asignaciones para la fundación de establecimientos de educación, asistencia, beneficencia, asociaciones de trabajadores, se aplicará la exención siempre y cuando surtiendo efectos la asignación, se constituya dicha fundación como persona jurídica según las disposiciones del Derecho Civil. El Ministro del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza de la fundación, señalará un plazo prudencial para que se cumpla la condición antes indicada, plazo que podrá ampliarse por motivos razonablemente justificados. Si no se la cumpliere y tampoco se hubieren realizado los actos conducentes a la ejecución de la obra, se hará efectivo el impuesto."

EL HONORABLE CHAVEZ GONZALEZ: Señor Presidente, solicito que se suprima el inciso 2º del literal e), en aquella parte que dice que si de la sucesión quedare un inmueble gravado con hipoteca dentro del sistema del Seguro de Desgravamen, el valor del inmueble, etc...". Señor Presidente, desde el momento que está hipotecado al Seguro de Desgravamen, no existe tal hipoteca; de modo que debe suprimirse; en todo caso, para segunda, que se agregue un inciso que diga: " las propiedades adquiridas por préstamos hipotecarios a las Cajas de Previsión y que no estén afectadas de un préstamo total de \$ 200.000,00".

EL HONORABLE PICO MANTILLA: Señor Presidente, solamente con un aditamento a la indicación del Honorable Gastón Chávez de que se recomienda que la Comisión, al estudiar las indicaciones del Honorable Gastón Chávez

vez, se sirva estudiar la posibilidad de que: "quedarán exentos todas las propiedades adquiridas por medio de las Cajas de Previsión".

Se encarga de la Presidencia el señor Vicepresidente.

EL HONORABLE QUINDE BURNEO: Señor Presidente, se lamenta que para segunda, en el literal e) en vez de que diga: "o del equivalente en dólares", se diga: "o del equivalente en monedas extranjeras".

EL HONORABLE BORJA MARTINEZ: Señor Presidente, en el literal b), que a continuación de "los establecimientos de educación", se añada: "particulares y fiscales."

EL HONORABLE CORRAL BORRERO: Señor Presidente, para segunda, me permito insinuar que del literal a) se supriman las palabras "respectivamente" y "y las donaciones que no pasen de diez mil sucres". La razón es por que en otros artículos de la presente ley se está deduciendo como rebaja general, para liquidar los impuestos sobre donaciones y herencias la suma de \$ 30.000; de manera que hay contradicción entre artículos anteriores y el presente artículo. En el literal e) después de donde dice: "seguro de vida", se añadan las palabras "o de accidentes", igualmente, que en lugar de las palabras "en dólares", se ponga "en moneda extranjera" que ya lo expresó el Honorable Quinde Burneo. En el inciso segundo, literal e) después de la palabra "inmueble" se intercale "que hubiere estado".

EL HONORABLE CUESTA GARCÉS: Señor Presidente, que en el inciso primero, del literal e) se diga: "Los importes de los seguros de vida y de accidentes", y se suprima el resto.

EL HONORABLE ORTUÑO ANDRADE: Señor Presidente, que del literal e), se suprima la última frase que dice: "Esta exoneración será declarada por el Ministro del Tesoro", para poder ampliar a la totalidad, añadiendo al final del artículo el siguiente texto: "Todas estas exoneraciones serán declaradas por el señor Ministro del Tesoro y su resolución será apelable para ante el H. Tribunal Fiscal en el plazo de 15 días desde su notificación, tanto por el asignatario como por el señor Procurador General de la Nación, según el caso".

EL HONORABLE CHAVEZ GONZALEZ: Señor Presidente, que en el primer inciso del literal e), se habla de importes de los Seguros de Vida hasta

la cantidad de \$ 50.000,00. Generalmente los Seguros de Vida que pueden pasar de \$ 50.000,00 son repartibles por los herederos en pequeñas cantidades; en todo caso, que el impuesto seguramente la Compañía de Seguros los va a trasladar al dueño de la Póliza. Que se ponga: " que no será trasladable el impuesto por parte de las Compañías de Seguro" e en su defecto que simplemente quede: " quedan exentos los seguros de vida del impuesto", ya que siempre son repartibles y no es el beneficiario una sola persona, generalmente son hijos, y el monto de \$ 50.000,00 es muy pequeño. En todo caso, que se suprima en la cantidad de los Seguros de Vida, el impuesto.

Se aprueba el artículo y pasa a segunda con estas indicaciones.

Se lee el Artículo 19:

" Art. 19.- BIENES SUJETOS AL IMPUESTO. - Están sujetos a los impuestos

Los preestablecidos todos los bienes, muebles o inmuebles, que existan en el Ecuador en el momento de la apertura de la sucesión, prescindiendo del lugar de la muerte de la persona de cuya sucesión se trate, así como de su nacionalidad. Igualmente están sujetos al impuesto los derechos reales de que trata esta Ley, que afecten a inmuebles situados en el país.

" Se considera que los créditos existen en el Ecuador, cuando sean exigibles en él, o estén asegurados con bienes raíces situados en el país, o correspondan a contratos verificados en el mismo, así como los depósitos e valores fiduciarios que tengan en el exterior los ecuatorianos.

" En las sucesiones de personas extranjeras, para el cómputo del impuesto a cargo de asignatarios residentes o no en el país, se tendrán en cuenta los bienes dejados en el exterior, e igual cosa se hará respecto de sucesiones de nacionales o residentes que cuenten con bienes no gravables, situados en el exterior; pero esta acumulación no tendrá otro objeto que establecer la tasa del impuesto y ésta no recaerá sobre la masa de bienes existentes fuera del país, y que no se halla gravada por esta Ley."

EL HONORABLE BORJA MARTINEZ: Señor Presidente, el momento en que entre en vigencia esta Ley, no pueden existir impuestos pre-establecidos;

por lo mismo que se suprime la palabra "preestablecidos", y se ponga en su lugar: "de esta Ley".

EL HONORABLE CORRAL SOMNERO: Señor Presidente, como criterio para que estudie la comisión, "que se establezca la forma en lo que se va a calcular el monto de los bienes no gravables situados en el exterior, puesto que no se indica procedimiento alguno y es muy difícil saber sin hacerse inventario de bienes, los que están situados fuera del País."

Se aprueba el artículo con estas indicaciones y pasa a segunda.

Se lee el Artículo 20:

"Art. 20.- BIENES QUE FORMAN PARTE DEL CAUDAL HEREDITARIO.- Se

considerará que forman parte del caudal hereditario, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto, los siguientes bienes:

" a) Los bienes de toda clase que habiendo pertenecido al "de cuius" hasta seis meses antes del fallecimiento, al ocurrir éste se encuentren en poder de herederos, del cónyuge o de parientes del causante hasta dentro del segundo grado de consanguinidad; o de los descendientes de dichos herederos, cónyuge y parientes, o de los parientes hasta dentro del segundo grado de afinidad, sea cual fuere el motivo o naturaleza del contrato por el cual se hubiere efectuado el traspaso, a menos que se hubiere pagado el impuesto de conformidad con lo determinado por el artículo 12 de esta Ley, o se hubiere aceptado su exención.

" Se estimará como prueba suficiente de que tales bienes pertenecen al fallecido el hecho de que en su nombre hayan figurado en los catastros oficiales, en depósitos, cuentas corrientes, préstamos con garantía y demás contratos similares o en declaraciones de las rentas; y

" b) Los títulos al portador que a la fecha del fallecimiento del causante de la sucesión, se hallen en poder de los herederos, cónyuge, donatarios o personas interpuestas o descendientes de los herederos, cuando se compruebe que el autor de la sucesión haya realizado con ellos, en cualquier tiempo dentro de los últimos cuatro años anteriores a su fallecimiento, operaciones de cualquier índole, o los haya adquirido en igual forma.

las asignaciones respectivas para la liquidación correspondiente del Impuesto; de tal manera que debería cambiarse el título de este artículo por el siguiente: CREDITOS QUE SE SUMARAN A LAS ASIGNACIONES" y en lugar de decir: "No serán reducibles de la masa hereditaria los siguientes créditos", deberá decirse "Se sumarán a las asignaciones respectivas".

EL HONORABLE CUEVA PUERTAS: - Señor Presidente, al final del inciso a), en el primer inciso de la letra b) que se agregó de cuya resolución podrá apelarse ante el Tribunal Fiscal".

Con estas indicaciones se aprueba el artículo y pasa a segunda.

Se lee el Artículo 22:

"Art. 22.- CREDITOS PRESCRITOS O INCOBRAIBLES. - Los créditos prescritos o incobrables, a juicio del procurador de Sucesiones, por insolvencia del deudor, muerte de éste sin que haya herederos que hubieren aceptado la herencia, etc., no se tomarán en cuenta al liquidar el impuesto que debe la sucesión; pero los respectivos títulos serán depositados por el Procurador en la Dirección del Tesoro, de donde podrán ser retirados en caso de pago o demanda judicial para el cobro.

"Los créditos cuya legitimidad haya sido impugnada judicialmente a la apertura de la sucesión tampoco se tomarán en cuenta, si a juicio del Procurador hubiere motivo suficiente para dudar de su legitimidad, y previa consulta al Director General de Rentas. En este caso y en el del anterior inciso, la liquidación complementaria se efectuará cuando los créditos se hayan vuelto exigibles, sea porque el deudor hubiere renunciado la prescripción, sea porque hubiere terminado la controversia judicial.

"Cuando la impugnación a la legitimidad o a la incobrabilidad de los créditos no sea suficientemente justificada, a juicio del Procurador, sin perjuicio del reclamo que podrán proponer oportunamente los interesados ante el Director General de Rentas, se liquidará y cobrará el impuesto en la forma ordinaria; pero el impuesto percibido será devuelto al contribuyente, si lo demandare dentro de tres años a partir de la sentencia en que se establezca la incobrabilidad de los créditos mencionados."

Se aprueba el artículo y pasa a segunda sin indicaciones.

Se lee el Artículo 23:

" Art. 23.- DEDUCCION DE DEUDAS SOBRE BIENES SITUADOS EN EL EXTE-

RIOR.- Las deudas que gravan inmuebles existentes en el exterior no se deducirán de la masa hereditaria. Cuando entre los bienes existan inmuebles situados en el exterior e inmuebles situados en el país, y no graven las deudas a determinados inmuebles, por su origen o naturaleza, se deducirán éstas proporcionalmente a la parte del acervo que se encuentre en el Ecuador, siempre que la deuda fuere satisfactoriamente comprobada ante el Director General de Rentas."

EL HONORABLE CORRAL BARRERO; Señor Presidente, que en lugar de decirse " ante el Director General de Rentas", que se diga: " ante el Procurador de Sucesiones".

- IX -

A las nueve y veinte y cinco minutos de la noche se levanta la sesión por falta de quórum.

Guillermo Barrios

[Signature]